Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 16 Jueves, 21 de enero de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

780 Decreto n.º 491/2009, de 18 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera. 2755

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

781 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el lugar, la fecha y la hora de realización de la primera parte del ejercicio previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por los aspirantes al acceso a la Condición de Personal Estatutario Fijo incluidos en el Anexo II De la resolución de 1 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 15 de julio de 2009). 2759

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

782 Decreto n.º 498/2009, de 29 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca, para la financiación de actuaciones de inversión con destino al Barrio Artesano dentro del proyecto "Lorca Taller del Tiempo". 2762

Consejería de Educación, Formación y Empleo

783 Convenio Marco de colaboración entre el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la realización de las acciones que se incluyan en los planes y/o programas de acción, para la ejecución de la estrategia española de seguridad y salud en el trabajo 2007-2012. 2767

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

784 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 2772

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
Organismo Autónomo Imprenta Regional

785 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 2/2009. 2773

NPE: B-210110-16

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

786 Anuncio de contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Salud de Bullas. 2774

787 Anuncio de contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Salud de Calasparra. 2776

788 Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad del Centro de Salud y S.U.A.P. de Caravaca de la Cruz. 2778

789 Anuncio de contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Salud y S.U.A.P. de Cehegín. 2780

790 Anuncio de contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Centro de Salud de Moratalla. 2782

Consejería de Educación, Formación y Empleo

791 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas. (Grupo Galcano, S.L.). 2784

792 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 2785

793 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción. 2786

794 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. (Servicios Casa Alta, S.A.). 2787

795 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas. (Construcciones Haro Gial, S.L.). 2788

796 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 2789

Consejería de Cultura y Turismo

797 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 318/2009. 2790

798 Notificación a interesado. 2791

799 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00359/2009. 2792

800 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00311/2009. 2793

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

801 Ejecución 329/09. 2794

802 Ejecución 432/09. 2796

803 Demanda 868/2008. 2798

804 Ejecución 162/2009. 2800

805 Ejecución 422/09. 2803

806 Ejecución 412/09. 2806

807 Demanda 1.333/09. 2808

De lo Social número Siete de Murcia

808 Reclamación por despido registrado 2.025/09. 2809

809 Demanda 38/2009. 2810

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

810 Reclamación por despido 1.869/09. 2812

811 Reclamación por despido 1.880/2009. 2813

812 Proceso 1.881/2009. 2814

813 Autos 1.772/09. 2815

IV. Administración Local

Murcia

814 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 1.116/09-DU. 2816

815 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-AB2 "Urbanización con densidad muy baja a ambos lados de la autovía de Cartagena. El Palmar y La Alberca.". 2817

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

816 Convocatoria de ayudas a Pymes de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa ILI (Programa de Iniciación a las Licitaciones Internacionales). 2855

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

780 Decreto n.º 491/2009, de 18 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 18.3 que, mediante Ley, se determinarán las condiciones para la delegación de competencias autonómicas en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en sus artículos 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, mediante Decreto de Consejo de Gobierno. Asimismo, su artículo 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

Corresponde a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en el ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación reglada no universitaria, trabajo y empleo. Dentro de este ámbito material de competencias, la Consejería de Educación, Formación y Empleo lleva a cabo obras de nueva construcción y de mantenimiento, conservación y rehabilitación de los bienes que tiene adscritos.

En este sentido, siendo necesaria la realización de la obra de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en el municipio de Santomera, por razones de eficacia y agilidad se ha considerado conveniente realizar una delegación de ejecución de dicha obra en la citada entidad local, sin perjuicio de que para su efectividad sea aceptada por la misma.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2009.

Dispongo

Artículo 1.º- Justificación legal de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Estatuto de Autonomía, artículo 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre,

de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, se delega en el Ayuntamiento de Santomera la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera, según lo dispuesto en el presente Decreto y de conformidad con lo establecido en el capítulo II de la citada Ley 7/1983, de 7 de octubre.

Artículo 2.º- Objeto de la delegación.

1.- Se delega el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Realizar los contratos necesarios que posibiliten la construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera, como pueden ser: estudio geotécnico, redacción del proyecto, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, dirección facultativa de la obra y ejecución de las obras. Todos los contratos reseñados deben formalizarse de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Realizar la ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera, de acuerdo al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Ernesto Martínez Cornejo, funcionario de esta Administración Regional, con fecha de noviembre de 2009.

c) Si como consecuencia de la adjudicación de las obras de nueva construcción de un I.E.S. en Santomera se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones, así como cualquier otro gasto derivado del expediente de contratación pertinente, como por ejemplo contratar la coordinación de seguridad, el control de calidad, u otras similares, todo ello de acuerdo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Una vez atendidas, en su caso, todas las actuaciones especificadas en el anterior apartado c), y quedando remanente de la citada baja de adjudicación se aplicarán en el Instituto de Educación Secundaria "Poeta Julián Andúgar" del municipio de Santomera de la siguiente forma:

a. Reparaciones varias.

Hasta un importe máximo de 300.000,00 €.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control que efectuará la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como las que en su caso pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas.

Será requisito imprescindible que el Ayuntamiento de Santomera, una vez que disponga del proyecto de ejecución redactado, entregará formalmente una copia a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que los técnicos de la Dirección General de Centros den el visto bueno al mismo.

Artículo 3.º- Régimen de financiación de las funciones delegadas.

La financiación de la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de nueva construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Santomera, se realizará con cargo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del límite máximo que se establezca en el correspondiente Convenio que se celebrará con el Ayuntamiento de Santomera y en el que se fijarán los compromisos financieros pertinentes.

Artículo 4.º- Módulos de funcionamiento y niveles de rendimiento mínimo.

La estimación de la ejecución de la obra que se plantea está estimada en 18 meses, que añadidos a los 5 meses estimados para adjudicar la redacción del proyecto y redactarlo, además de 6 meses estimados en licitar y adjudicar la ejecución de la obra, y sumados también otros 4 meses que se estiman para la recepción, liquidación y entrega de las obras, se fija como fecha tope para que la obra esté totalmente terminada el 30 de septiembre de 2012.

Artículo 5.º- Justificación del cumplimiento de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Santomera deberá justificar la realización del Instituto y la aplicación de los fondos de financiación ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Dirección General de Centros), que verificará la mencionada justificación en base a las correspondientes certificaciones de obra y/o, en su caso, facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El importe previsto en la anualidad de 2010 se abonará a la firma del Convenio posterior a este Decreto. Los importes previstos en las anualidades de 2011 y 2012 se abonarán previa justificación de la actividad realizada en la anualidad anterior.

El plazo máximo para justificar el Ayuntamiento de Santomera el importe total de la financiación será el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 6.º- Dirección y control del ejercicio de las funciones delegadas.

1.- La Consejería de Educación, Formación y Empleo será la encargada de ejercer la dirección y control de las funciones delegadas que se concretan en las atribuciones siguientes:

a) Instrucciones técnicas de carácter general.

b) Directrices sobre gestión de las funciones delegadas.

c) Recabar información sobre la gestión.

d) Formular requerimiento para la subsanación, en su caso, de las deficiencias observadas.

2.- En los supuestos de incumplimiento de las instrucciones y directrices, denegación de las informaciones solicitadas, inobservancia de los requerimientos formulados y de las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá revocar la delegación, así como, en su caso, ejecutar la competencia en sustitución de la Entidad Local, en los términos previstos en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7.º- Titularidad dominical del inmueble.

El solar donde se realizarán las obras objeto de delegación está cedido por el Ayuntamiento de Santomera, y dado que el inmueble formará parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez finalizadas las obras se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dejando constancia formal del acto, a cuyo efecto la citada Consejería designará un representante técnico asistente para que manifieste la conformidad de las obras con el proyecto redactado al efecto, así como su adecuación a la finalidad docente a la que está destinado.

De esta actuación se dará conocimiento a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, así como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que puedan efectuar los ajustes patrimoniales y contables que corresponda.

Artículo 8.º- Condiciones generales de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, la delegación de la ejecución de obras regulada en el presente Decreto estará sometida a las siguientes condiciones:

a) La contratación se llevará a efecto conforme al ordenamiento local.

b) Corresponderán a la Administración Regional las facultades generales de comprobación.

c) Corresponderá efectuar la recepción de las obras a la Entidad Local a través de sus órganos correspondientes y en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.º- Duración y efectividad.

1.- La delegación será efectiva a partir de la fecha de su aprobación, siempre que con anterioridad a esa fecha se haya producido la aceptación por la Entidad Local receptora, y su duración se extenderá hasta la ejecución total de la obra.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá declarar extinguida la delegación, revisar su contenido o avocar el ejercicio de las competencias que han sido delegadas, por razones de interés público debidamente justificadas.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

781 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el lugar, la fecha y la hora de realización de la primera parte del ejercicio previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por los aspirantes al acceso a la Condición de Personal Estatutario Fijo incluidos en el Anexo II De la resolución de 1 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 15 de julio de 2009).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 19 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 9-12-2008).

2.º) Según se especifica en la base específica 4.ª de dicha convocatoria, una vez que hubiese finalizado el plazo de presentación de instancias, y en atención a la modalidad de acceso a la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de los interesados, se deberían aprobar los siguientes listados:

a) Por un lado, la relación de aspirantes que se integran en las categorías/ opciones estatutarias por la simple presentación de la solicitud al haber accedido a la Administración Regional a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública (artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).

b) Por otro, la relación de personal laboral fijo que, por haber accedido a la Administración por una vía distinta a la descrita en el apartado anterior, debe superar un ejercicio para adquirir la condición de personal estatutario (artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).

3.º) A su vez, y por medio de la Resolución de 1 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 15 de julio de 2009) se aprobó el listado definitivo del personal laboral fijo que, por no haber accedido a la Administración Pública a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, ha de realizar el ejercicio previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, que aparece relacionado en el Anexo II.

En la citada Resolución se hizo constar asimismo que la fecha de la celebración del ejercicio sería determinada por el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y se publicaría en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo

1.º) Convocar a los aspirantes a acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que figuran en el Anexo II de la Resolución de 1 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 15 de julio de 2009), antes citada, a la celebración de la primera parte del ejercicio previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo, (B.O.R.M. de 7 de mayo de 2004) que tendrá lugar el próximo día 7 de febrero de 2010, en el Aulario de La Merced, sito en C/ Santo Cristo, n.º 1, Murcia, en el siguiente horario:

A) Personal que opta al acceso a opciones pertenecientes a las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y no Especialista, Facultativo no Sanitario, Diplomado no Sanitario, Técnico Especialista no Sanitario, Técnico Auxiliar no Sanitario y Personal de Servicios.

Al citado ejercicio que se iniciará a las 10,30 horas del día 7 de febrero, deberá comparecer el personal que opte a la integración en las siguientes opciones:

Categoría	Opción
Facultativo no Sanitario	Analista de Sistemas
Facultativo no Sanitario	Ingeniería Industrial
Facultativo no Sanitario	Superior de Administradores
Facultativo Sanitario Especialista	Alergología
Facultativo Sanitario Especialista	Análisis Clínicos
Facultativo Sanitario Especialista	Anatomía Patológica
Facultativo Sanitario Especialista	Anestesia
Facultativo Sanitario Especialista	Aparato Digestivo
Facultativo Sanitario Especialista	Cardiología
Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía General
Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía Maxilofacial
Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía Ortopédica y Traumatología
Facultativo Sanitario Especialista	Dermatología
Facultativo Sanitario Especialista	Endocrinología
Facultativo Sanitario Especialista	Farmacia Hospitalaria
Facultativo Sanitario Especialista	Geriatría
Facultativo Sanitario Especialista	Hematología
Facultativo Sanitario Especialista	Medicina Física y Rehabilitación
Facultativo Sanitario Especialista	Medicina Interna
Facultativo Sanitario Especialista	Neumología
Facultativo Sanitario Especialista	Neurología
Facultativo Sanitario Especialista	Oftalmología
Facultativo Sanitario Especialista	Otorrinolaringología
Facultativo Sanitario Especialista	Urgencia Hospitalaria
Facultativo Sanitario Especialista	Urología
Facultativo Sanitario no Especialista	Admisión y Documentación Clínica
Facultativo Sanitario no Especialista	Medicina General
Diplomado no Sanitario	Analista de Aplicaciones
Diplomado no Sanitario	Documentación
Diplomado no Sanitario	Gestión Administrativa

Diplomado no Sanitario	Trabajo Social
Técnico Especialista no Sanitario	Administrativo
Técnico Especialista no Sanitario	Electrónica
Técnico Especialista no Sanitario	Informática
Técnico Auxiliar no Sanitario	Almacén
Técnico Auxiliar no Sanitario	Auxiliar Administrativo
Técnico Auxiliar no Sanitario	Conductor
Técnico Auxiliar no Sanitario	Mantenimiento
Personal de Servicios	Celador-Subalterno
Personal de Servicios	Ayudante de Servicios
Personal de Servicios	Lavandería

B) Personal que opta al acceso a opciones pertenecientes a las categorías de Diplomado Sanitario, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario.

Al citado ejercicio que se iniciará a las 17,30 horas del día 7 de febrero, deberá comparecer el personal que opte a la integración en las siguientes opciones:

Categoría	**Opción**
Diplomado Sanitario no Especialista	Enfermería
Diplomado Sanitario no Especialista	Fisioterapia
Técnico Especialista Sanitario	Anatomía Patológica
Técnico Especialista Sanitario	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Técnico Especialista Sanitario	Radiodiagnóstico
Técnico Auxiliar Sanitario	Cuidados Auxiliares de Enfermería

2.º) La información acerca del aula en la que se deberán examinar los aspirantes se publicará próximamente en la dirección de internet: www.murciasalud.es.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración del ejercicio provistos DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los que carezcan de nacionalidad española podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para la identificación de los interesados. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Murcia, 18 de enero de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

782 Decreto n.º 498/2009, de 29 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca, para la financiación de actuaciones de inversión con destino al Barrio Artesano dentro del proyecto "Lorca Taller del Tiempo".

La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

Con fecha 20 de junio de 2007 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca para la financiación de actuaciones de inversión con destino al Barrio Artesano dentro del proyecto "Lorca Taller del Tiempo".

El Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, como beneficiaria de la subvención para la financiación de actuaciones de inversión con destino al Barrio Artesano, solicita la modificación del citado convenio, ya que es necesario financiar la totalidad del proyecto por un importe de 4.314.163€, siendo necesario aumentar la financiación de esta Consejería hasta dicho importe, además, dado el tiempo transcurrido desde la suscripción del convenio y la situación actual del proyecto, es preciso realizar otras modificaciones en el texto del convenio, en especial las referidas a los plazos de justificación de la inversión subvencionada y de vigencia del convenio y determinar el marco normativo adecuado a traves de la aprobación del presente Decreto.

La Comisión de Seguimiento del convenio, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2009, ha informado favorablemente la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Lorca.

Por ello, existiendo razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de los objetivos fijados en el párrafo anterior, a través de la Consejería de Cultura y Turismo (en adelante la Consejería) mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca, para la financiación de los gastos de inversión (ejecución y dirección de obras, redacción de proyectos, equipamiento, mobiliario, y otros necesarios hasta la puesta en funcionamiento) del Barrio Artesano de Lorca, según Memoria redactada por el arquitecto D. José Bartolomé García Martínez, como una de las actuaciones previstas en el proyecto "Lorca Taller del Tiempo", así como impulsar, mediante los mecanismos que les son propios, el uso de las actuaciones por residentes y visitantes".

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la suscripción de una Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca, de 20 de junio de 2007.

Artículo 3.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca, que asume, a su vez, el compromiso de destinarlas a la financiación de los gastos de inversión correspondientes al proyecto de Barrio Artesano promovido por el Ayuntamiento de Lorca.

Deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca se compromete a ejecutar con la mayor diligencia las actuaciones objeto de subvención y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios

para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en el Convenio de Colaboración a suscribir.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el Convenio de Colaboración a suscribir.

3. El Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, debiendo figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería, con inclusión del escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente Decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención.

La Consejería efectuará su aportación con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

El importe total de la subvención será de cuatro millones trescientos catorce mil ciento sesenta y tres euros (4.314.163 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

2007	200.000
2008	200.000
2009	0
2010	600.000
2011	800.000
2012	800.000
2013	800.000
2014	914.163

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de ejecución y justificación.

La Consejería de Cultura y Turismo transferirá el importe de cada anualidad al Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural Ciudad de Lorca, durante cada ejercicio presupuestario, a partir de la firma de la Addenda, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en el mismo.

Durante el primer trimestre de cada anualidad comprometida se procederá al pago de la subvención correspondiente a ese año, previa presentación de una Memoria explicativa de la situación del proyecto.

No será exigible garantía conforme a lo previsto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al formar parte el beneficiario del sector público.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será hasta el día 30 de junio de 2015.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la actuación subvencionada, a la Consejería de Cultura y Turismo, se realizará mediante la presentación de la documentación que más abajo se relaciona, dentro de los tres meses siguientes a su finalización y, en todo caso, con al menos tres meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Documentación a presentar:

1. Cuenta justificativa.

2. Memoria, en la que se exponga el grado de ejecución del proyecto.

3. Relación de las medidas de publicidad adoptadas, y documentos justificativos.

4. Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

5. Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

6. Certificación de ingresos percibidos.

7. Certificado de gastos pagados.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Consejería de Cultura y Turismo.

Los ingresos se acreditarán mediante documento bancario que acredite su anotación en cuenta.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su

naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación del sector público.

Las medidas de publicidad adoptadas se acreditarán mediante documento, cualquiera que sea su soporte, en el que conste el escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional. Cuando el soporte no permita su remisión como justificante (vallas publicitarias, carteles de obras, placas conmemorativas,…), se remitirá su fotografía.

Dado que las actuaciones son financiadas, además de con la aportación de la Consejería, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Consorcio deberá solicitar de la Consejería, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicación.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 2009.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Maria P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

783 Convenio Marco de colaboración entre el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la realización de las acciones que se incluyan en los planes y/o programas de acción, para la ejecución de la estrategia española de seguridad y salud en el trabajo 2007-2012.

Resolución

Visto el texto del Convenio Marco de colaboración entre el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la realización de las acciones que se incluyan en los planes y/o programas de acción, para la ejecución de la estrategia española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, suscrito por el Consejero de Educación, Formación y Empleo en fecha 17 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Marco de colaboración entre el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la realización de las acciones que se incluyan en los planes y/o programas de acción, para la ejecución de la estrategia española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

Murcia, 13 de enero de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la realización de las acciones que se incluyan en los planes y/o programas de acción, para la ejecución de la estrategia española de seguridad y salud en el trabajo 2007-2012

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte:

Doña Concepción Pascual Lizana, Directora del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, conforme nombramiento por Orden TIN/2858/2008, de

7 de octubre, en representación del citado Organismo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 577/1982 de 17 de marzo, por el que se desarrolla su estructura y competencias.

De otra,

Don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por acuerdo de fecha de 11 de septiembre de 2009.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen

I. Que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (en adelante INSHT) es el órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado, que tiene como misión el análisis y estudio de las Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas. Para ello establece la cooperación necesaria con los órganos de las Comunidades Autónomas en la materia.

II. Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Presidencia de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, tiene adscritas las competencias en materia de Trabajo y asimismo adscrito el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, organismo gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, y órgano científico-técnico especializado con competencia en materia de prevención de riesgos laborales.

III. Que la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto y, sobre todo, medio y largo plazo.

IV. Que, esta Estrategia, sobre la base del consenso de todas las partes implicadas, pretende diseñar el marco común y compartido de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales, a desarrollar en el futuro por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales, lo que debe servir para aunar esfuerzos y conseguir los objetivos pretendidos.

Por lo manifestado y, teniendo en cuenta que tanto el INSHT, como la Consejería de Educación, Formación y Empleo comparten entre sus objetivos los recogidos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, las partes intervinientes acuerdan, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto de la colaboración.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y articular un marco general de colaboración entre el INSHT y la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Trabajo, para la realización de las acciones que se incluyan dentro de los planes y/o programas de acción para la ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

Segunda: Modalidades de colaboración.

1.1. Colaborar en el desarrollo de Proyectos técnicos, Planes Anuales y demás actuaciones, tanto de ámbito estatal como autonómico, que se desarrollen en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, y sus Planes de acción.

2.2. Colaborar en la divulgación y difusión de las citadas actuaciones, así como en las acciones de formación derivadas de las mismas.

2.3. Mantener una información compartida, constante y actualizada, del estado y evolución de las Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, de sus correspondientes ámbitos de actuación, así como recomendaciones técnicas, soluciones preventivas y elementos de divulgación y apoyo técnico preventivo.

Tercera: Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c., y se regirá por sus propias normas, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa administrativa, en caso de conflicto.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley de Contratos del Sector público, las dudas y lagunas que en la interpretación o ejecución de este convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Cuarta: Convenios específicos.

El desarrollo de las actividades de cada uno de los ámbitos de colaboración será objeto del correspondiente Convenio específico entre las partes, en el que habrá que incluir, al menos, los siguientes apartados.

- Objeto del proyecto o actividad.

- Descripción del plan de trabajo que incluirá, cuando proceda, las distintas fases del mismo y cronología de su desarrollo.

- Presupuesto total, si procede, con especificación de los medios materiales y humanos que se requiera, concretando las aportaciones de cada institución.

- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades.

- Responsables del mismo, que se designarán de mutuo acuerdo.

- Plazo de entrada en vigor, ejecución y vigencia del mismo.

Quinta: Control y Seguimiento.

Para el control y seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, se constituirá una Comisión Mixta, cuya composición estará integrada por tres representantes de cada una de las partes, y que en sus reglas de funcionamiento se atendrán a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

La presidencia de esta Comisión corresponderá a la persona titular del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Un funcionario/a del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto.

La Comisión se considerará válidamente constituida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros integrantes, esto es, al menos cuatro de sus seis componentes, siempre que dos de ellos sean representantes del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Murcia, y los otros dos sean representantes del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, entre los que se encontrará la presidencia de la Comisión. Asimismo, se requerirá la asistencia del secretario/a.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. De cada una de las reuniones se levantará acta en la que se hará constar los asuntos tratados, y se dará cuenta de las acciones y actividades realizadas en el período.

La Comisión de Seguimiento tendrá encomendada las siguientes funciones:

- Impulsar y desarrollar el convenio.

- Canalizar la interlocución de las partes, coordinando y evaluando el convenio.

- Encargar la preparación de estudios y documentos, así como la supervisión de su ejecución.

- Estudio, análisis, propuesta, desarrollo, aplicación y seguimiento de los contenidos de las distintas actuaciones pactadas en el convenio.

- Le corresponde la resolución de los problemas que la interpretación y cumplimiento del convenio pudieran plantear.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez cada seis meses, a fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.

Sexta: Vigencia del Convenio Marco.

El presente Convenio tendrá la duración de 4 años, entrando en vigor a todos sus efectos el día siguiente a la fecha de firma.

Será prorrogable por acuerdo expreso de las partes por periodos iguales, en el marco de sucesivas Estrategias españolas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Séptima: Modificación del Convenio Marco.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, que requerirá la firma de un nuevo instrumento jurídico.

Las partes firmantes del presente Convenio se reservan la facultad de modificar las condiciones pactadas, cuando razones de fuerza mayor o de interés público, así lo aconsejen.

Octava: Resolución del Convenio Marco.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación con al menos un mes de antelación, o por causa de fuerza mayor.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente Convenio, así como la alteración sustancial de las condiciones que propiciaron su celebración, serán causa de resolución del mismo.

En caso de extinción o resolución del Convenio, cualquiera que sea su causa, las actuaciones a que viene referido su texto, y que en el momento de la resolución o extinción se encuentren en curso de realización, continuarán su desarrollo hasta su finalización.

Novena: Financiación.

Los gastos derivados del cumplimiento de este Convenio Marco, si los hubiere, serán sufragados por cada una de las partes.

Se regulará en cada uno de los Convenios Específicos de desarrollo de este Convenio Marco, las aportaciones económicas de cada una de las partes.

Y, estando conformes ambas partes en el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Concepción Pascual Lizana.—Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

784 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución propuesta resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Romero Sánchez Miguel	23262436Y	PUERTO-LUMBRERAS	2009/162	150	

Murcia a, 11 de enero de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas
Organismo Autónomo Imprenta Regional

785 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte. 2/2009.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo Autónomo Imprenta Regional.

b) Dependencia que tramita el Expte.: Servicio de Gestión Administrativa.

c) N.º de Expte.: 2/2009

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio informático de desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas para la gestión de mantenimiento integral, gestión de expedientes de contratación y gestión de pedidos de trabajos comerciales a partir de un catálogo web.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 92.800’00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 16 de diciembre 2009.

b) Contratista: Metaenlace Sistemas de información S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.240’00 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 22 de diciembre de 2009.—El Gerente, Joaquín Ruiz Guevara.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

786 Anuncio de contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Salud de Bullas.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Única Área IV de Salud

c) Número de expediente: 184041200709 (2009-0-007 HCN)

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación servicio Vigilancia y Seguridad del Centro de Salud de Bullas.

b) Número de unidades a entregar: No procede

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de prestación del servicio: Edificio donde se ubica el Centro de Salud de Bullas.

e) Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 101.724,14 € (ciento un mil setecientos veinticuatro euros con catorce céntimos) iva excluido.

Importe por lotes: No procede

5.- Garantías.

Provisional: 3.051,72 € (tres mil cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos). Correspondiente al 3% del valor estimado del contrato.

Definitiva: 5 % del importe total adjudicado (IVA excluido)

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 91 63

e) Telefax: 968 70 83 11

f) Internet: http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50 € (tres euros con cincuenta céntimos)

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 29 de octubre de 2009.—El Director Gerente del Área IV de Salud, (P.D. Resolución Dir. Gerente Servicio Murciano de Salud de 21/11/07 BORM de 15/12/07), Pedro Pozo Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

787 Anuncio de contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Salud de Calasparra.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Única Área IV de Salud.

c) Número de expediente: 184041200909 (2009-0-009 HCN)

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación servicio Vigilancia y Seguridad del Centro de Salud de Calasparra.

b) Número de unidades a entregar: No procede

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de prestación del servicio: Edificio donde se ubica el Centro de Salud de Calasparra.

e) Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 101.724,14 € (ciento un mil setecientos veinticuatro euros con catorce céntimos) IVA EXCLUIDO.

Importe por lotes: No procede

5.- Garantías.

Provisional: 3.051,72.- € (Tres mil cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos). Correspondiente al 3% del valor estimado del contrato.

Definitiva: 5% del importe total adjudicado (IVA excluido)

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 91 63

e) Telefax: 968 70 83 11

f) Internet: http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50 € (tres euros con cincuenta céntimos)

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 29 de octubre de 2009.—El Director Gerente del Área IV de Salud, (P.D. Resolución Dir. Gerente Servicio Murciano de Salud de 21/11/07 B.O.R.M. de 15/12/07), Pedro Pozo Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

788 Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad del Centro de Salud y S.U.A.P. de Caravaca de la Cruz.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Unica Area IV de Salud.

c) Número de expediente: 184041200509 (2009-0-005 HCN).

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación servicio Vigilancia y Seguridad del Centro de Salud y S.U.A.P. de Caravaca de la Cruz.

b) Número de unidades a entregar: No procede

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de prestación del servicio: Edificio donde se ubican el Centro de Salud y el S.U.A.P. de Caravaca de la Cruz.

e) Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 146.551,72 € (ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos) iva excluido.

Importe por lotes: No procede

5.- Garantías.

Provisional: 4.396,55 € (cuatro mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos). Correspondiente al 3% del valor estimado del contrato.

Definitiva: 5% del importe total adjudicado (IVA excluido).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1.

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 91 63.

e) Telefax: 968 70 83 11.

f) Internet: http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50 € (tres euros con cincuenta céntimos)

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 29 de octubre de 2009.—El Director Gerente del Área IV de Salud (P.D. Resolución Director Gerente Servicio Murciano de Salud de 21/11/07 B.O.R.M. de 15/12/07), Pedro Pozo Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

789 Anuncio de contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Salud y S.U.A.P. de Cehegín.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Única Área IV de Salud

c) Número de expediente: 184041200609 (2009-0-006 HCN)

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación servicio Vigilancia y Seguridad del Centro de Salud y S.U.A.P. de Cehegín.

b) Número de unidades a entregar: No procede

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de prestación del servicio: Edificio donde se ubican el Centro de Salud y el S.U.A.P. de Cehegín.

e) Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas..

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 146.551,72.-€ (ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos) IVA excluido.

Importe por lotes: No procede

5.- Garantías.

Provisional: 4.396,55.-€ (cuatro mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta y cinco céntimos). Correspondiente al 3% del valor estimado del contrato.

Definitiva: 5 % del importe total adjudicado (IVA excluido)

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 91 63

e) Telefax: 968 70 83 11

f) Internet: http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50.-€ (tres euros con cincuenta céntimos)

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 29 de octubre de 2009.—El Director Gerente del Área IV de Salud (P.D. Resolución Dir. Gerente Servicio Murciano de Salud de 21/11/07 BORM de 15/12/07), Pedro Pozo Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

790 Anuncio de contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Centro de Salud de Moratalla.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Única Área IV de Salud

c) Número de expediente: 184041200809 (2009-0-008 HCN)

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación servicio Vigilancia y Seguridad del Centro de Salud de Moratalla.

b) Número de unidades a entregar: No procede

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de prestación del servicio: Edificio donde se ubica el Centro de Salud de Moratalla.

e) Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 101.724,14.-€ (ciento un mil setecientos veinticuatro euros con catorce céntimos) IVA excluido.

Importe por lotes: No procede

5.- Garantías.

Provisional: 3.051,72.-€ (tres mil cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos). Correspondiente al 3% del valor estimado del contrato.

Definitiva: 5% del importe total adjudicado (IVA excluido)

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 91 63

e) Telefax: 968 70 83 11

f) Internet: http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50.-€ (tres euros con cincuenta céntimos)

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 30 de octubre de 2009.—El Director Gerente del Área IV de Salud, (P.D. Resolución Dir. Gerente Servicio Murciano de Salud de 21/11/07 B.O.R.M. de 15/12/07), Pedro Pozo Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

791 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas. (Grupo Galcano, S.L.).

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 ,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente: 200955110798

Empresa: Grupo Galcano, S.L.

Localidad: Pulpí (Almería)

Sanción: 14.100,00 €

Murcia a 28 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

792 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955110778	000170211/09	Micevi Decoración, C.B.	Los Dolores (Murcia)	2.046,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 23 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

793 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955110830	000190318/09	Cash Levante, S.L	Santomera	2.046,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 22 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

794 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. (Servicios Casa Alta, S.A.).

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

Expediente: 200955140901

Acta: 000112819/09

Empresa: Servicios Casa Alta, S.A.

Localidad: Librilla

Sanción: 6.251,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 23 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

795 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas. (Construcciones Haro Gial, S.L.).

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955110623	CONSTRUCCIONES HARO GIAL, S.L.	PULPÍ (ALMERÍA)	2.046,00 €

Murcia, 28 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

796 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200955140636	ROSARIO ANDREO CAYUELA	ALHAMA DE MURCIA	6.251,00 €
200955180751	CONSTRUCCIONES Y APLACADOS ALJESAMUR, S.L.	ALGEZARES (MURCIA)	626,00 €
200955110829	ALMENARA BULDINGS, S.L.	CIEZA	2.046,00 €

Murcia, 22 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

797 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 318/2009.

Por el presente se hace saber a Europosadas, S.L., con CIF B73037848, como titular de establecimiento Hotel Pueblo Don Miguel, sito en Las Canteras - Águilas, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No observar la adecuada, presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuados a la categoría de los establecimientos.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.c) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 euros (trescientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 5 de enero de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

798 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190320 991 039103 00096 2009 510 4

N.º Exp: '00096'/'2009'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Directorio Inmobiliario S.A

NIF/CIF: A82004573

Dirección: PZ España, 8

Municipio: Águilas

Importe: 300

Murcia a 5 de enero de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

799 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00359/2009.

Por el presente se hace saber a Amsric España, S.L. (Pizza Hut), con CIF B84293463, como titular de establecimiento Pizza Hut Thader, sito en Centro Comercial Thader-Murcia, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como Leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de apercibimiento, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a Dª Mª Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 7 de enero de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

800 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00311/2009.

Por el presente se hace saber a Vama-Restauración, S.L, con CIF B96829023, como titular de establecimiento Foster's Hollywood Zig-Zag, sito en Juan Carlos I C. Ocio Zig Zag, 28-30. Murcia, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No observar la adecuada presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuado a la categoría de los establecimientos.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como Leves, conforme al artículo 62.c) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como Leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (Mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 200 euros (Doscientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 13 de enero de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

801 Ejecución 329/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004760.

N.º autos: Demanda 664/2009.

N.º ejecución: 329/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Mahmouid Ali Cheikh.

Demandado: Guarda y Control, S.L.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 329/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mahmouid Ali Cheikh contra la empresa Guarda y Control S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a quince de Octubre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre Mahmouid Ali Cheikh como demandante y Guarda y Control S.L. como demandada consta sentencia de fecha 30-6-09 condenando a esta última.

SEGUNDO: Que dicha resolución es firme.

TERCERO: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Mahmouid Ali Cheikh Contra Guarda y Control S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.962'74 euros de principal más 1.218'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

SEGUNDO: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre seis cuentas bancarias. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

TERCERO: Por la parte ejecutante se informa de la existencia de una deuda mantenida por la mercantil Const. Llabres Feliu con la ejecutada, y que asciende a 30.000 €.

CUARTO: Se acuerda el embargo de los bienes referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y la mercantil Const. Llabres Feliu. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Guarda y Control, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a treinta de Diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

802 Ejecución 432/09.

Doña Lucia Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion 432/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anca Bazil contra la empresa Meyer y Paqueta, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.ª Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sanchez

En Murcia, a dos de diciembre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre don Anca Bazil como demandante y Meyer y Paqueta S.L. como demandada consta sentencia de fecha 29-junio-09 condenando a esta última.

SEGUNDO: Que dicha resolución es firme.

TERCERO: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Anca Bazil contra Meyer y Paqueta, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.451,70 euros de principal más 429,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO:Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

SEGUNDO: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

CUARTO: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

CONFORME:

El Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Meyer y Paqueta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 30 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

803 Demanda 868/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006354

N.º autos: Demanda 868/2008.

N.º ejecución: 331/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: María Sampedro Bayona Diaz, María Miguélez Marín.

Demandado: José Rodríguez Martín, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 331/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Sampedro Bayona Diaz, María Miguélez Marín y M.ª Isabel Muñoz Narbona contra la empresa José Rodríguez Martín, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a dieciséis de Octubre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre María Sampedro Díaz, María Miguélez Marín, Dolores Rodríguez Bayona y María Isabel Muñoz Narbona Como Demandantes y José Rodríguez Martín, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 25-5-09 condenando a esta última.

SEGUNDO: Que dicha resolución es firme.

TERCERO: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por María Sampedro Diaz, María Miguélez Marín, Dolores Rodríguez Bayona y María Isabel Muñoz Narbona Contra José Rodríguez Martín, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 59.982'48 euros de principal más 10.497'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

SEGUNDO: Investigado el patrimonio de la ejecutada, por los medios telemáticos de que dispone el juzgado, aparecen a nombre de la misma tres cuentas bancarias. Sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

TERCERO: Se acuerda el embargo, en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, del saldo que puedan presentar las cuentas referidas, librando los correspondientes oficios. Practíquese, de ser necesario, diligencia de embargo sobre otros bienes o derechos del deudor, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Rodríguez Martín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a treinta de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

804 Ejecución 162/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 162/2009 que se sigue en este juzgado a instancia de Isabel Andreo Tejedor contra Promociones Ciudad de Miami, S.L. por un principal de 6.039,50 € más 1.057,00 € provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

URBANA: Casa marcada con el n.º 9 de la calle Villalba la Corta, esquina a la de Beatas, de Cartagena, que se compone de piso bajo y principal, y un segundo interior, comprendiendo una superficie de 50,25 metros cuadrados.

La subasta se celebrará el día 19-febrero-2010 a las 11,00 horas, en la Secretaría de este Juzgado sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA.-La valoración de la finca a efectos de la subasta es 24.531,51 €.

SEGUNDA.-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

TERCERA.-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

CUARTA.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

QUINTA.-Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la c/c de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto con el n.º 3069-0000-64-0162-09 o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas por el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al artículo 666 de la L.E.C. debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si en su caso ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta (Art. 652 L.E.C.).

El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (Art. 647-2.º L.E.C.).

SEXTA.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior (Art. 648 L.E.C.).

SEPTIMA.-Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (Art. 264 L.P.L. y 647-3.º L.E.C.).

OCTAVA.-En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, costas e intereses (Art. 264 L.P.L. y 647-3.º L.E.C.).

NOVENA.- Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta se aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate (Art. 670-1.º L.E.C.).

Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiese salido a subasta, aprobado el remate se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese (Art. 670-2.º).

Si solo se hicieran posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes bancarias o hipotecarias del precio aplazado, se hará saber al ejecutante, quien, en los veinte días siguientes podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas con las condiciones de pago y garantías ofrecidas por la misma (Art. 670-3.º de la L.E.C.).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días presentar tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliese estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (Art. 670-5.º L.E.C.).

DÉCIMA.-Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en los autos o que no exista titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

UNDÉCIMA.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su derecho los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez

dias. De no hacerse uso de ese derecho se alzará el embargo (Art. 262.b) de la L.E.C.

DUODÉCIMA.-Para cualquier información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el artículo 646 de la L.E.C.

DECIMOTERCERA.- Sirva la publicación del presente de notificación a Promociones Ciudad de Miami, S.L., titular registral de la finca a subastar.

En Murcia, 11 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

805 Ejecución 422/09.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 422/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio González Martínez contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., se han dictado las resoluciones siguientes:

1.- Auto

En Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre Antonio González Martínez como demandante y Sillas Polo y Vicente, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 30-septiembre-09 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la mercantil demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 27.125,23 € de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 09-noviembre-09.

TERCERO.- Por este mismo Juzgado se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 22-abril-09 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 186/08.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 27.125,23 € más la cantidad presupuestada de 4.747,00 € en concepto de intereses y costas.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado. Doy fe.

2.- Propuesta del secretario judicial

Doña Lucia Campos Sánchez

Auto

En Murcia a once de diciembre de dos mil nueve.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Antonio González Martínez, y de otra como demandada Sillas Polo y Vicente, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 27.125,23 € de principal más 4.747,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento nº 186/08, según consta en Auto de fecha 22-abril-09.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Sillas Polo y Vicente, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 27.125,23 € de principal más 4.747,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad, s/n., Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0422-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a doce de enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

806 Ejecución 412/09.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 412/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Lorenzo Espín contra la empresa Estructuras García y Valera, S.L.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.ª Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre don Antonio Lorenzo Espín como demandante y Estructuras García y Valera, S.L.L. como demandada consta sentencia de fecha 16-septiembre-09 condenando a esta última.

SEGUNDO: Que dicha resolución es firme.

TERCERO: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Antonio Lorenzo Espín contra Estructuras García y Valera, S.L.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.248,95 euros de principal más 394,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

SEGUNDO: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Asimismo, se decreta el embargo del vehículo matrícula 0379 BVD de la titularidad de la ejecutada y para su garantía líbrese mandamiento de anotación de dicho embargo al Registro de Bienes Muebles de Murcia y orden de precinto a la Policía Local de Bullas.

CUARTO: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Estructuras García y Valera, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a doce de Enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

807 Demanda 1.333/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009606.

N.º autos: Demanda 1.333/2009.

Materia: Despido.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Embalajes Técnicos Plásticos, S.L.

Auto

En Murcia, a 22 de diciembre de 2009.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El demandante D. José Antonio Gaspar Robles presentó demanda que correspondió a este Juzgado pidiendo la extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador como consecuencia de impago de salarios.

SEGUNDO.- Se ha dictado sentencia con fecha 01/12/2009, en cuyo fallo aparece: "Que estimando la demanda formulada por D. José Antonio Gaspar Robles frente a la empresa Embalajes Técnicos Plásticos S.L., debo declarar y declaro el cese de la actora como despido improcedente y extinguido el contrato de trabajo que ligaba a la actora con la empresa demandada, condenando a ésta a que le indemnice en cuantía: 1.225,88 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores."

TERCERO.- Se ha presentado por la parte actora escrito pidiendo la aclaración de la sentencia con fecha 21/12/2009 en el sentido de que en el fallo existe un error al ser el mismo por despido y no por extinción de la relación laboral, así como otro error en la fijación del importe de la indemnización.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- El art. 267, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta al Juzgador a rectificar cualquier error material que contengan las sentencias, así como a subsanar los errores aritméticos que contengan las resoluciones judiciales, como los cometidos.

Dispongo

Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de quedar redactado de la manera siguiente: "Que estimando la demanda promovida por D. José Antonio Gaspar Robles contra la empresa Embalajes Técnicos Plásticos, S.L., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes de fecha 01/06/2006. Condenando a la empresa a que en concepto de indemnización abone a aquel la cantidad de 10.227,79 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

808 Reclamación por despido registrado 2.025/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Andrés Jesús Navarro Ros contra Politilenos Tres Reyes S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el n.º 2025/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero del 2010 a las 11´45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Politilenos Tres Reyes S.L., y al representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de enero del 2010.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

809 Demanda 38/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000285

13100

N.º Autos: Demanda 38/2009 A

Materia: Ordinario.

Demandante: Mostapha Behhadi,

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obralia Sureste S.L., Construcciones y Contratas Donacon S.L., Calidona Obras y Servicios S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 38/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mostapha Behhadi contra la empresa Construcciones y Contratas Donacon, S.L., Calidona Obras y Servicios S.L y Obralia Sureste, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Mostapha Behhadi contra "Construcciones y Contratas Donacon, S.L.", condeno a ésta a abonar a aquél 909´69 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Absuelvo a "Obralia Sureste, S.L." y a "Calidona Obras y Servicios, S.L." de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones y Contratas Donacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000285

13100

Nº Autos: Demanda 38/2009 A

Materia: Ordinario.

Demandante: Mostapha Behhadi,

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obralia Sureste S.L., Construcciones y Contratas Donacon S.L., Calidona Obras y Servicios S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 38/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mostapha Behhadi contra la empresa Construcciones y

Contratas Donacon, S.L., Calidona Obras y Servicios S.L y Obralia Sureste, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Mostapha Behhadi contra "Construcciones y Contratas Donacon, S.L.", condeno a ésta a abonar a aquél 909´69 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Absuelvo a "Obralia Sureste, S.L." y a "Calidona Obras y Servicios, S.L." de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones y Contratas Donacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

810 Reclamación por despido 1.869/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Manuel Antonio Pereñíguez Ruiz contra Fondo de Garantía Salarial, Comercial de Suministros Crismar S.L., Pedro-Álvaro Marín Lacal, Jesús García Sánchez, José Madrid González, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1869/2009 se ha acordado citar a Jesús García Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/2/2010 a las 9 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jesús García Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

811 Reclamación por despido 1.880/2009.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Pilar Muñoz Bernabé contra Asociación Musigest, Excmo. Ayuntamiento de Bullas, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.880/2009 se ha acordado citar a Cememur, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/1/2010 a las 9.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cememur, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

812 Proceso 1.881/2009.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando García Lozano contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, C. y E. Hijos de Pedro Palazón, S.L., Cememur, Sociedad Limitada, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.881/2009 se ha acordado citar a Cememur SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/1/2010 a las 9.35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cememur SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

813 Autos 1.772/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Isaías Moya Fernández, contra Asociación Musigest, Excmo. Ayuntamiento de Bullas , en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.772/2009, se ha acordado citar a Asociación Musigest, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/1/2010 a las 10:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asociación Musigest, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

814 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 1.116/09-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Inpobla Inmobiliaria, S.L.

D.N.I.: B73482069

Municipio: Murcia

Expte.: 1116/2009

Asunto: Acondicionamiento de local comercial en planta baja con una superficie de 92,63 m², en Avda de Murcia, Los Ramos.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 15 de enero de 2010.—El Alcalde P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

815 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-AB2 "Urbanización con densidad muy baja a ambos lados de la autovía de Cartagena. El Palmar y La Alberca.".

Expte. 480/03

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZU-Ab2 "Urbanización con densidad muy baja a ambos lados de la autovía de Cartagena. El Palmar y La Alberca".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el Artículoº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Francisco Ortuño Peñalver, D. Angel Velasco Barceló y D.ª Soledad Moreno Carreño.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

TITULO 1. NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Artículo 1.1.1 Alcance y ámbito.

Las presentes Normas Urbanísticas son de aplicación al ámbito ZU-Ab2 y determinan, para cada uno de los distintos usos pormenorizados que se definen en este Plan Parcial, las condiciones a las que se deben sujetar las futuras actuaciones urbanísticas hasta la concreción de los proyectos edificatorios que culminen el proceso urbanístico comenzado con el PGMO.

Las determinaciones particulares y precisiones de carácter restrictivo de las presentes Normas Urbanísticas prevalecerán en el ámbito del presente Plan Parcial frente a las establecidas con carácter general en las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia.

Para todo lo específicamente no definido en estas normas, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia, actualmente en vigor, así como las Ordenanzas Municipales de Edificación que regirán en todos los

aspectos que éstas regulan: obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir las alturas y volúmenes, normas de seguridad en la construcción, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

Artículo 1.1.2 Terminología y conceptos básicos.

Todos los conceptos y terminología urbanística utilizados en las presentes Normas Urbanísticas corresponden a los definidos y utilizados en las Normas Urbanísticas del PGMO de Murcia, y su sentido e interpretación son pues coincidentes.

Artículo 1.1.3 Vigencia y revisión del plan parcial.

El presente Plan Parcial tendrá vigencia indefinida. Cualquier alteración de las determinaciones del presente Plan será tramitada conforme a lo establecido en el RD Leg 1/2005 TRLSRM.

No será necesaria la modificación del presente Plan Parcial para la adición de nuevos viarios de dominio privado complementarios a la red viaria básica del Plan Parcial y que puedan ser exigidos por la ordenación de la parcela que establezcan los proyectos de edificación que, en su caso, se redacten para la ordenación y edificación previstas en este Plan Parcial.

TITULO 2. ESTATUTO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

Capítulo 1. Derechos de los propietarios.

Artículo 2.1.1 Facultades del derecho de propiedad.

Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las Leyes.

Artículo 2.1.2 Derecho al aprovechamiento urbanístico.

El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los supuestos y condiciones fijadas en el RD Leg 1/2005 TRLSRM, en el Plan Parcial y en el PGMO.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular o aprovechamiento subjetivo de un terreno será, en suelo urbanizable, el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del sector en que se encuentre. A estos efectos, cada sector de suelo urbanizable integrará un área de reparto.

En todo caso, el aprovechamiento lucrativo restante o exceso de aprovechamiento, no atribuido a los particulares, corresponderá siempre al Ayuntamiento de Murcia.

El aprovechamiento de cada titular se determinará en el correspondiente Programa o Proyecto de Reparcelación, cuando se actúe mediante Actuaciones Aisladas o Integradas. En caso de suelo urbano no sujeto a estas Actuaciones se procederá a través de las técnicas previstas en el RD Leg 1/2005 TRLSRM y en estas Normas Urbanísticas.

Artículo 2.1.3 Derecho a edificar.

El otorgamiento de la licencia con proyecto técnico de ejecución determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto fuera conforme con la ordenación urbanística. La licencia con proyecto básico sólo supone la adecuación al planeamiento en el momento de su concesión, pero no genera derecho alguno.

El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras.

El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, en expediente tramitado con audiencia al interesado.

No podrá concederse licencia de ejecución de obras en aquellos casos que, aún habiéndose obtenido licencia según proyecto básico, el proyecto técnico de ejecución presentado sea disconforme con la ordenación del PGMO, sin que ello dé lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Artículo 2.1.4 Derecho a la edificación.

La edificación concluida al amparo de una licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística queda incorporada al patrimonio de su titular.

Para la autorización de escritura de declaración de obra nueva terminada por Notario o su inscripción en el Registro de la Propiedad, el interesado deberá acreditar el otorgamiento de la correspondiente licencia de edificación y la expedición por técnico competente de la certificación de finalización de la obra conforme al proyecto aprobado. Para autorizar e inscribir escrituras de declaración de obra nueva en construcción, a la licencia municipal se acompañará certificación expedida por técnico competente acreditativa de que la obra realizada se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. En este caso, el propietario deberá hacer constar la terminación mediante acta notarial que incorporará la certificación del final de obra.

La edificación realizada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con este Plan Parcial, será demolida sin indemnización, previa la instrucción del correspondiente expediente de infracción urbanística.

La edificación realizada al amparo de licencia posteriormente declarada ilegal por contravenir la ordenación urbanística aplicable no queda incorporada al patrimonio del propietario del terreno.

Capítulo 2. Deberes de los propietarios del suelo.

Artículo 2.2.1 Deberes de la propiedad en suelo urbanizable.

La programación y transformación del suelo clasificado como urbanizable sectorizado comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

a) Proceder a la efectiva distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo promover, en caso de iniciativa privada, los instrumentos de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y Programa de Actuación y costearlos en la proporción que les corresponda.

b) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares del RD Leg 1/2005 TRLSRM.

d) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales y, en su caso, las obras necesarias para su ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general, o, en su caso, la cédula de urbanización o Programa de Actuación.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10 por ciento del aprovechamiento del sector.

f) Costear, conforme a lo establecido en el RD Leg 1/2005 TRLSRM y, en su caso, ejecutar las obras de urbanización del sector, de conformidad con el planeamiento o el Programa de Actuación, en los plazos previstos.

g) El resto de deberes que se derivan del RD Leg 1/2005 TRLSRM.

Artículo 2.2.2 Deberes de conservación.

Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Según lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Reglamento de Gestión de 1978 la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios se efectuará a cargo del Urbanizador hasta la recepción definitiva de las obras.

Una vez realizada por el Ayuntamiento la recepción definitiva, la conservación será a cargo de éste.

Artículo 2.2.3 Aprovechamiento atribuible al ayuntamiento.

Dentro de los deberes de los propietarios de suelo urbanizable y como parte del proceso urbanístico de transformación urbana que supone el Plan Parcial está la cesión de aprovechamiento que en este caso corresponde al Ayuntamiento de Murcia. Dicha cesión, deberá realizarse en terrenos edificables, libres de cargas, de gastos de urbanización y demás afecciones o, en su defecto, y a voluntad municipal, por su equivalente económico, calculado en función del valor de mercado de dicho aprovechamiento, que nunca será inferior al valor urbanístico. También se podrá concretar con la cesión de los terrenos dotacionales equivalentes referidos en el RD Leg 1/2005 TRLSRM. Se dará así cumplimiento al Artículo 80 del RD Leg 1/2005 TRLSRM en relación con la obligatoriedad de ceder el 10% del aprovechamiento de referencia a la Administración, urbanizado y libre de cargas.

TITULO 3. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS

Capítulo 1. Tipos de usos.

Artículo 3.1.1 Uso global y uso pormenorizado.

Los usos asignados por el planeamiento pueden ser globales o pormenorizados conforme determine el instrumento correspondiente.

1. Uso global es aquel que el Plan General asigna con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio planeamiento. En este Plan Parcial, de acuerdo con lo que establece el Plan General, el uso global es el residencial.

2. Uso pormenorizado es aquél que el planeamiento asigna a una zona concreta. El cambio de los usos pormenorizados requiere la modificación del planeamiento correspondiente.

Artículo 3.1.2 Uso complementario, accesorio y compatible.

La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, accesorios o compatibles.

1. Son usos complementarios aquellos que por exigencia de la legislación urbanística o del propio Plan General su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda el uso dominante y en una proporcionada relación con este.

2. Es uso accesorio aquél que complementa funcionalmente al dominante pero cuya implantación no es obligatoria.

3. Uso compatible es aquél cuya implantación puede coexistir con el uso dominante sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

Artículo 3.1.3 Uso prohibido.

Uso prohibido es aquél cuya implantación está excluida por el Plan General o los instrumentos que lo desarrollen por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial. En concreto se prohíben todos aquellos usos que como aplicación del Plan General, se detallan más adelante.

Artículo 3.1.4 Tipos de usos.

El Plan General recoge en el Cuadro de Tipos de Usos en el Artículo 3.1.5. los tipos de usos para su ámbito de aplicación. El Plan Parcial estará en esto a lo que se define en dicho cuadro. Los usos globales admiten como uso dominante cualquiera de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles el resto de los usos pormenorizados en las condiciones establecidas por el planeamiento.

Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en el Cuadro de Tipos de Usos se regulará análogamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

Capítulo 2. Uso residencial.

Artículo 3.2.1 Definición y usos pormenorizados.

1. Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

- Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

- Residencias especiales: comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan considerarse familiares, y donde existen servicios comunes.

Artículo 3.2.2.Vivienda exterior.

Se considera que una vivienda es "exterior" cuando todas sus piezas habitables tienen huecos que abren a espacio abierto o a patio, y al menos dos de sus piezas habitables abren huecos hacia calle o espacio libre público, o espacio libre privado que dé a espacio público, o cumpla las condiciones mínimas de los patios abiertos a fachada.

Ninguna vivienda en edificio de nueva planta tendrá pieza habitable alguna con huecos de ventilación e iluminación a nivel inferior a la rasante definida para la fijación de la altura.

Sólo se autorizarán viviendas que sean "exteriores". En el caso de vivienda de 2 piezas podrán dar una pieza a calle y otra a patio.

Artículo 3.2.3 Dotación de aparcamiento.

Como mínimo se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación y en todo caso una plaza por unidad de vivienda.

Artículo 3.2.4 Usos prohibidos.

Se estará a lo dispuesto en la norma correspondiente del Plan General en lo que se refiere a usos prohibidos y otros usos permitidos con limitaciones.

Capítulo 3. Uso de servicios.

Artículo 3.3.1 Definición y usos pormenorizados.

Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Comercio.
- Oficinas y Servicios profesionales.
- Restauración y Hospedaje.
- Espectáculos y Ocio.
- Hospedaje.

Artículo 3.3.2 Uso comercial.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

- Centros Terciarios Integrados: Constituyen grandes conjuntos terciarios, con una superficie superior a los 30.000 m2 que suelen integrar una importante oferta comercial (en grandes superficies y comercio de detalle); recreativa (salas de fiesta, atracciones diversas) y de restauración, configurando por tanto espacios integrados y abiertos de carácter urbano de altísima intensidad y diversidad de relaciones, configuradoras de muy importantes niveles de centralidad.

- Grandes establecimientos: Son aquellos de gran dimensión dedicados al abastecimiento general o especializado a las familias y hogares, que operan bajo una misma firma comercial. La organización y articulación interna de su espacio tiene carácter privado. Tienen una superficie de venta de más de 2.500 m2.

- Comercio local: Establecimientos comerciales de carácter general o especializado con superficie de venta al público inferior a 2.500 m2.

En los supuestos de centros terciarios integrados y grandes establecimientos, se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga. En los de comercio local, una plaza por cada 100 m² de superficie.

Artículo 3.3.3 Uso de oficinas y servicios profesionales.

Comprende los usos desarrollados en oficinas de servicios diversos, los que en atención al mercado que sirven y a los condicionamientos ambientales y urbanísticos de implantación que se derivan del mismo se han de diferenciar en:

- Oficinas y despachos colectivos de Servicios personales y generales: Comprende actividades de servicios a las personas, familias y empresas que suponen amplia frecuentación de público, y requieren por tanto favorables

condiciones de accesibilidad (Agencias de viajes; oficinas bancarias; agencias inmobiliarias; registros; academias y centros de formación técnica, y similares). Se han de localizar en bajos o primera planta, excepto que lo hagan en edificios destinados, como uso exclusivo o dominante a oficinas.

- Despachos profesionales y servicios equivalentes: Podrán localizarse en edificios residenciales, en cualquier planta, siempre que la superficie dedicada a la actividad profesional sea inferior a 300 m2. Si contaren con acceso independiente no se aplicará esta limitación.

Artículo 3.3.4 Usos de restauración, espectáculo y ocio.

Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros,...).

Las instalaciones cumplirán el Reglamento de Espectáculos Públicos en vigor; así como las Condiciones de Protección contra Incendios. Salvo en edificios de uso exclusivo, se localizarán en plantas bajas y primera planta que cuente con acceso interior desde la baja, cumpliendo el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 3.3.4. del PGMO.

En nuevos edificios de uso exclusivo, será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos.

Artículo 3.3.5 Uso de hospedaje.

Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento a que se refiera la legislación sectorial correspondiente; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).

En nuevos edificios con este uso se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación.

Cuando el aprovechamiento urbanístico se determine por aplicación de índices de edificabilidad, se establece un 30% de prima de aprovechamiento para uso hotelero, que se calculará en función de la edificabilidad que se destine a dicho uso. En otro caso, la prima del 30% deberá ser justificada mediante Plan Especial.

Capítulo 4. Uso de equipamientos.

Artículo 3.4.1 Definición y usos pormenorizados.

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Deportivo.
- Docente o educativo.
- Servicios de interés público y social: Sanitario, Asistencial, Cultural Administrativo público, Mercado de abastos y Religioso.
- Cementerios.
- Defensa y cárceles.

El Plan Parcial califica las manzanas como equipamientos públicos pero no asigna usos pormenorizados. Estos serán establecidos por el Ayuntamiento tras su cesión respondiendo a las necesidades del ámbito. En cualquier caso en dicha asignación se tendrá en cuenta la limitación de usos en función de los niveles de ruido que se precisan en el Capítulo 11 de Regulación de los niveles sonoros ambientales del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO.

Artículo 3.4.2 Equipamientos de ámbito local.

De acuerdo con la clasificación establecida en el Plan General, los equipamientos que se prevén en el Plan Parcial son de ámbito local por ser derivados de la aplicación de los estándares reglamentarios en suelo urbanizable.

La parcela mínima para uso de equipamiento, será de 1.000 m², excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500 m².

El índice de edificabilidad de los equipamientos de titularidad pública obtenidos por la gestión del Plan Parcial, será como máximo de 2 m²t/m²s, y será independiente de la edificabilidad asignada por el Plan General al sector. La edificabilidad de los equipamientos de titularidad privada incluidos en el ámbito sí computará dentro de la edificabilidad asignada a dicho ámbito.

Los equipamientos de nueva construcción dispondrán, como norma general, de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, que serán incrementadas en los casos previstos en el Artículo 3.6.8. del PGMO de Murcia.

Capítulo 5. Uso de espacios libres.

Artículo 3.5.1 Definición y usos pormenorizados.

Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto, así como usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, y usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

En el caso de este Plan Parcial, los espacios libres proyectados en el sector se corresponden con las categorías de Espacios Libres Públicos y Zonas Verdes o Zonas Verdes Públicas de Protección, que recoge el PGMO.

Artículo 3.5.2 Condiciones particulares de las zonas verdes (EV).

Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

Artículo 3.5.3 Condiciones particulares de las zonas verdes públicas de protección (EW).

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que las caracterizan pueden ser compatibles con algunos de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que les sean de aplicación.

TITULO 4. NORMAS DE EDIFICACIÓN DE CADA ZONA.

Capítulo 1. Calificación del suelo.

Para una mejor sistematización de las Normas de edificación, se ha seguido la estructura y nomenclatura de las Normas asimilables del Plan General de Murcia, la mayoría de las cuales se resumen para el suelo urbano en su Artículo 5.1.5., si bien con las variaciones adecuadas a la ordenación y criterios del Plan Parcial.

Las de este Plan Parcial son las siguientes, conforme a las zonas establecidas en los Planos de Zonificación:

SUELO PRIVADO DEL SECTOR:

• Residencial bloque aislado (RB-A)

• Residencial unifamiliar aislada (RF-A)

• Residencial unifamiliar adosada (RD-A)

• Equipamientos privados (DE-A)

• Equipamiento privado deportivo descubierto (DE-B)

• Enclave terciario (RT-A)

SUELO PÚBLICO DEL SECTOR:

• Zonas verdes públicas (EV)

• Zonas verdes públicas de protección (EW)

• Equipamiento público de ámbito local (DE)

• Infraestructuras básicas en general (BX)

• Red Viaria y Aparcamientos

SISTEMAS GENERALES VINCULADOS

• GU-Ab2. Parque Metropolitano de la Rambla de la Cadena (El Palmar y la Alberca), zona principal. Conexiones arteriales entre El Palmar y La Alberca.

Capítulo 2. Generalidades

Artículo 4.2.1 Generalidades, objeto y ámbito.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del Sector ZU-Ab2, y por lo tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Usos permitidos.

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación). Parcela mínima.

Artículo 4.2.2 Condiciones estéticas de la edificación y la parcela.

1. Se procurará que los materiales empleados en fachada, concuerden con el carácter ambiental de la zona, calle o plaza, evitando en especial la acumulación o "muestrario" de muchos materiales diferentes, y evitando efectos discordantes entre las fachadas de una misma manzana, plaza o calle, contiguos o próximos, a fin de obtener la armonía del conjunto.

2. A estos efectos, se construirán como fachadas todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública. En particular, cuando se trate de edificios contiguos con diferentes alturas será obligatorio tratar como fachada el paramento que por tal causa queda visto, llegando a retirarse de la línea de medianera para poder establecer en él aberturas si ello fuera necesario para conseguir una composición adecuada.

3. En los espacios libres de la parcela, los abancalamientos que hayan de realizarse tendrán que respetar en lo posible los perfiles originales del terreno.

4. Cuando exista desnivel entre la parcela y la rasante de la acera, originado por el desmonte del vial, se dispondrá un muro de 50 cm. de altura, situado en la zona interior del linde frontal de la parcela, que evite la caída de rocas y tierras hacia el vial. En caso de no realizar dicho muro se acondicionará el talud hacia el interior del linde de la parcela convenientemente para evitar la caída de tierras sobre la acera.

5. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 m con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes, o vegetales, hasta una altura de 2 m.

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2 m con elementos sólidos y opacos.

A excepción de la zona DE-A en la que las vallas a colocar en cualquier lindero seguirán las condiciones del apartado a) anterior, además de que deberán coincidir en cualquier caso con la alineación de la parcela.

6. Cuando por las necesidades de las instalaciones deportivas que pudieran proyectarse se precisen cerramientos de tela metálica superiores a 2 m., éstos se retranquearán de lindes una distancia igual a su altura en el punto más alto medido sobre la rasante del terreno más desfavorable. La altura máxima será de 4,5 m. En el uso residencial no se permitirán paramentos de obra para formación de frontones.

7. El sistema de iluminación de las parcelas será preferentemente mediante balizas o focos (sobre muros o en el terreno), evitando en lo posible los báculos de iluminación en altura.

Artículo 4.2.3 Condiciones ambientales.

En la construcción se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil no genere residuos.

Se favorecerá el uso de materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno- copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se favorecerá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Se favorecerán las pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.30094, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se intentarán evitar las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se procurarán hacer con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (Artículo9.11.3, PGMO).

La distribución de volúmenes será tal que se intente proteger por efecto pantalla las partes del edificio sensibles a las fuentes o direcciones del ruido y la orientación presentará la menor superficie de exposición a ellas.

Las zonas de servicios comunes se intentarán concentrar en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Se recomienda que las viviendas dispongan como mínimo de dos fachadas, orientación opuesta que garantiza la máxima ventilación cruzada de brisas favorables, soleamiento e iluminación con luz natural adecuada en zonas de estar, cocinas y dormitorios, que reduce el consumo de energía e incrementa las condiciones de confort.

En la distribución interior de la vivienda se recomienda favorecer la orientación sur para las zonas de estar.

Se recomienda en las fachadas orientadas al Sur, prever mecanismos, como galerías acristaladas, para la captación solar en invierno y una protección de sombra en verano. Evitar estos mecanismos para las fachadas orientadas a Norte. Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros mecanismos, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se podrán utilizar como barrera de protección del resto de habitaciones.

Se justificará en el proyecto de Edificación las garantías de confort y climáticas.

Se recomienda prever la recogida selectiva facilitando en las viviendas espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en la vivienda individual o en espacios comunitarios.

Con respecto al ahorro de agua, se recomienda instalar sistemas que permitan la reutilización del agua de lluvia. En las viviendas se podrá instalar sistemas de ahorro de agua en grifos, cisternas y duchas. Así mismo se recomienda contemplar la posibilidad de instalar sistemas que permitan el aprovechamiento de las aguas grises, provenientes de lavadoras, lavabos o bañeras para el llenado de las cisternas de los inodoros.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, ha de favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes (públicas o privadas) situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Los colores de terminación de las fachadas se aconseja que sean claros con el fin de proteger mejor del calor.

Capítulo 3. Vivienda unifamiliar aislada (RF-A)

Artículo 4.3.1 Definición.

Edificación residencial unifamiliar sobre parcela donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

Artículo 4.3.2 Condiciones de uso.

Uso global: Residencial

Usos compatibles:

Oficinas y Servicios profesionales. Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótano.

Artículo 4.3.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

A efectos de segregaciones, y posteriores modificaciones de la parcelación se considera la superficie mínima de parcela de 400 m² y un frente mínimo de fachada de 12 metros tanto si el vial es público como privado. No obstante se considerarán como edificables las fijadas en los planos de zonificación del presente Plan Parcial.

Posición de la edificación

La separación mínima a viario público será de tres (3) metros y al resto de linderos de un metro y medio (1,5). La edificación podrá adosarse a linderos que separan parcelas privadas siempre y cuando haya acuerdo entre los propietarios afectados con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad de la carga consistente en realizar las construcciones adosadas al lindero común.

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos.

Se permitirá la agrupación de parcelas para agrupar edificaciones en caso de que se concentren la superficie y la edificabilidad correspondientes a varias parcelas, de modo que la edificación resultante tenga adscrita comunitariamente el espacio libre que resulte de la actuación. En este caso se operará con las condiciones de posición de la edificación y ocupación descritas para este fin en la norma RD-A (concretamente, el Artículo 4.4.3., en sus apartados de "posición de la edificación, punto 2", y de "ocupación").

Ocupación

La ocupación máxima sobre rasante será del 70% de la superficie de la parcela. En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total. Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de zonificación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el Artículo 4.3.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

A efectos de posteriores segregaciones o nuevas parcelaciones la suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas. En caso de segregación, el reparto de edificabilidad para cada parcela resultante se hará proporcional a su superficie, salvo que los propietarios afectados acuerden un criterio diferente.

Altura de la edificación

2 plantas, baja más una, con posibilidad de una tercera, siempre que ésta no ocupe más del 40% de la ocupación en planta de la edificación.

Construcciones auxiliares

Son construcciones ligadas a la edificación principal dentro de una parcela con uso diferente al global, como barbacoas, instalaciones destinadas a dar sombra a los vehículos, casetas para depuradoras de piscinas, etc.

Artículo 4.3.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)	EDIF. (m²t)	ALTURA	OCUPACIÓN
RF-A. 01	RF-A	3.211,11	1.110,00	2 + A	70%
RF-A. 02	RF-A	4.250,04	1.510,00	2 + A	70%
RF-A. 03	RF-A	7.797,87	2.770,00	2 + A	70%
RF-A. 04	RF-A	4.565,53	1.620,00	2 + A	70%
RF-A. 05	RF-A	5.415,02	1.980,00	2 + A	70%
RF-A. 06	RF-A	8.124,43	2.880,00	2 + A	70%
RF-A. 07	RF-A	5.337,79	1.940,00	2 + A	70%
RF-A. 08	RF-A	3.951,33	1.250,00	2 + A	70%
RF-A. 09	RF-A	9.372,26	3.000,00	2 + A	70%
RF-A. 10	RF-A	12.047,75	4.140,00	2 + A	70%
RF-A. 11	RF-A	3.048,16	1.080,00	2 + A	70%
RF-A. 12	RF-A	2.041,12	720,00	2 + A	70%
RF-A. 13	RF-A	2.041,12	720,00	2 + A	70%
RF-A. 14	RF-A	6.137,12	2.160,00	2 + A	70%
RF-A. 15	RF-A	2.041,12	720,00	2 + A	70%
RF-A. 16	RF-A	6.137,12	2.160,00	2 + A	70%
RF-A. 17	RF-A	2.041,12	720,00	2 + A	70%
RF-A. 18	RF-A	6.130,24	2.160,00	2 + A	70%
RF-A. 19	RF-A	1.017,29	360,00	2 + A	70%
RF-A. 20	RF-A	757,58	250,00	2 + A	70%
TOTAL RF-A		95.465,12	33.250,00		

Capítulo 4. Vivienda unifamiliar adosada (RD-A).

Artículo 4.4.1 Definición.

Edificación residencial unifamiliar adosada con espacios libres privativos en los retranqueos.

Artículo 4.4.2 Condiciones de uso.

Uso global: Residencial

Usos compatibles:

Talleres domésticos. Comercio local.

Oficinas y Servicios profesionales. Hospedaje.

Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótano.

Artículo 4.4.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

Se considera la superficie mínima de parcela de 120 m² y un frente mínimo de fachada de 5 metros tanto si el vial es público como privado.

Posición de la edificación

1. Las viviendas se dispondrán por regla general adosadas en hilera siguiendo la alineación exterior definida por el Plan Parcial para cada manzana, respetándose en todo caso los siguientes retranqueos mínimos:

- La separación mínima a vial principal, ya sea público o privado, será de tres (3) metros.

- La separación mínima entre fachadas de cada grupo de viviendas adosadas a sus contiguas será de tres (3) metros; estos espacios de retranqueos y separación podrán tener un uso privativo.

2. No obstante, se podrán agrupar las viviendas y situarlas ordenadamente en el interior de una misma parcela conformando predios con régimen de propiedad compartida de los espacios libres comunes a todas las edificaciones,

mediante la formulación de un Estudio de Detalle o Proyecto unitario de conjunto cumpliendo lo siguiente:

- La actuación abarcará, al menos, una manzana completa o parcelas con una superficie mayor de 2.000 m².

- El espacio libre resultante de agrupar las edificaciones estará adscrito a éstas y se deberá escriturar en régimen de proindiviso y división horizontal regulado en la legislación vigente. Aún así, podrán reservarse espacios comunitarios de uso exclusivo para las diferentes edificaciones resultantes.

- El Estudio de Detalle, o el Proyecto en su caso, regulará la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viarios, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones.

3. Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos.

Ocupación

La ocupación máxima sobre rasante vendrá determinada por las alineaciones exteriores y las limitaciones de retranqueos mínimos.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de zonificación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el Artículo 4.4.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

En caso de segregaciones la edificabilidad fijada se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela segregada, salvo que se tramite un Estudio de Detalle que justifique las edificabilidades de las nuevas parcelas. La suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas por la segregación.

Altura de la edificación

2 plantas, baja más una, con posibilidad de una tercera, siempre que ésta no ocupe más del 40% de la ocupación en planta de la edificación.

Construcciones auxiliares

Son construcciones ligadas a la edificación principal dentro de una parcela con uso diferente al característico, como barbacoas, instalaciones destinadas a dar sombra a los vehículos, casetas para depuradoras de piscinas, etc.

Artículo 4.4.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)	EDIF. (m²t)	ALTURA	OCUPACIÓN
RD-A. 01	RD-A	4.747,44	3.824,36	2 + A	100%
RD-A. 02	RD-A	5.474,78	6.569,74	2 + A	100%
RD-A. 03	RD-A	5.378,76	6.454,51	2 + A	100%
TOTAL RD-A		15.600,98	16.848,61		

Capítulo 5. Plurifamiliar en bloque aislado (RB-A).

Artículo 4.5.1 Definición.

Conjunto de viviendas plurifamiliares en bloque aislado, en composición libre dentro de la parcela.

Artículo 4.5.2 Condiciones de uso.

Uso global: Residencial

Usos compatibles:

Talleres domésticos y almacenes de venta en planta baja. Comercio local en planta baja.

Oficinas y Servicios profesionales. Restauración, espectáculos y ocio. Equipamientos.

Garajes en planta baja y sótano.

En plantas altas, despachos profesionales anexos a la vivienda y con una ocupación máxima del 30% de la misma.

Artículo 4.5.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

En caso de segregación será necesaria la tramitación previa de un Estudio de Detalle o Proyecto Unitario de conjunto según lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 5 de estas Normas. A tal efecto se considera la superficie mínima de parcela de 1.000 m² y un frente mínimo de fachada de 30 metros tanto si el vial es público como privado.

En cualquier caso, la ordenación pormenorizada de las manzanas vendrá determinada por el correspondiente Estudio de Detalle o Proyecto unitario de conjunto.

Posición de la edificación

Las edificaciones se ordenarán en forma de bloque abierto, con espacios libres comunitarios de carácter privativo en la parte de parcela no ocupada.

La separación mínima a vial y linderos será de cinco (5) metros, y entre bloques será de diez (10) metros.

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos.

Ocupación

No se limita el fondo edificable y la ocupación podrá ser del 70% de la parcela. La superficie restante no ocupada por la edificación se podrá destinar a usos privados comunitarios al aire libre, aparcamiento, jardín, etc.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

En caso de disponer locales comerciales en planta baja, las zonas colindantes podrán destinarse a pasajes o terrazas comerciales abiertas al público.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de zonificación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el Artículo 4.5.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

En caso de segregaciones la edificabilidad fijada se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela segregada, salvo que se tramite un Estudio de Detalle que justifique las edificabilidades de las nuevas parcelas resultantes. La suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas por la segregación.

Altura de la edificación

5 plantas, baja más cuatro, con posibilidad de una planta más, siempre que ésta no ocupe más del 40% de la ocupación en planta de la edificación.

Construcciones auxiliares

Son construcciones ligadas a la edificación principal dentro de una parcela con uso diferente al característico, como barbacoas, instalaciones destinadas a dar sombra a los vehículos, casetas para depuradoras de piscinas, etc.

Artículo 4.5.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)	EDIF. (m²t)	ALTURA	OCUPACIÓN
RB-A. 01	RB-A	11.075,64	10.352,88	5 + A	70%
RB-A. 02	RB-A	11.631,41	10.872,38	5 + A	70%
RB-A. 03	RB-A	11.650,50	10.890,22	5 + A	70%
RB-A. 04	RB-A	11.617,49	10.859,37	5 + A	70%
RB-A. 05	RB-A	13.286,49	12.419,45	5 + A	70%
RB-A. 06	RB-A	11.299,13	10.500,00	5 + A	70%
RB-A. 07	RB-A	10.584,40	9.893,69	5 + A	70%
RB-A. 08	RB-A	11.237,63	10.504,30	5 + A	70%
RB-A. 09	RB-A	7.697,52	7.195,20	5 + A	70%
TOTAL RB-A		100.080,21	93.487,49		

Capítulo 6. Equipamiento privado aislado (DE-A).

Artículo 4.6.1 Definición.

Parcelas destinadas a usos de equipamiento privado, en edificios aislados en ordenación abierta y parcelas de baja ocupación con espacios libres.

Artículo 4.6.2 Condiciones de uso.

Uso global: Equipamientos de uso público y titularidad privada. Usos pormenorizados:

- Docente o educativo: referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

- Deportivo: que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

- Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos: sanitario, asistencial, cultural, administrativo, mercado de abastos y religioso.

Artículo 4.6.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

En caso de segregaciones la parcela mínima será de 2.000 m²s con 15 m. de fachada a viario. Será ordenado por el correspondiente Estudio de Detalle o Proyecto Unitario de Conjunto, mediante el cual se diseñará pormenorizadamente el conjunto y justificará la armonía de composición tanto en volumetría como en materiales, colores etc.

Posición de la edificación

La edificación se retranqueará como mínimo cinco (5) metros a cualquier lindero. Las edificaciones se ordenarán en forma libre respetando los retranqueos, con espacios libres privados en la parte de parcelas no ocupada.

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos.

Ocupación

La ocupación máxima sobre rasante de la parcela será del 70%.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

La planta sótano o semisótano, o parte de las mismas, se podrá destinar a garaje o instalaciones al servicio del edificio o de alguno de sus componentes, no computando estas superficies construidas, según lo especificado en el Artículo 4.4.3 del Título 1 del PGMO.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de ordenación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el Artículo 4.6.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

En caso de segregaciones la edificabilidad fijada se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela segregada, salvo que se tramite un Estudio de Detalle, que justifique las edificabilidades de las nuevas parcelas. La suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas por la segregación.

Altura de la edificación

2 plantas, baja más una.

Se permitirá, en función de que el uso del edificio así lo justifique, rebasar esta altura en una planta.

Artículo 4.6.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)	EDIF. (m²t)	ALTURA	OCUPACIÓN
DE-A. 01	DE-A	23.215,46	4.000,00	2	70%
TOTAL DE-A		23.215,46	4.000,00		

Capítulo 7. Equipamiento privado deportivo descubierto (de-b).

Artículo 4.7.1 Definición.

Parcelas destinadas a usos de equipamiento privado deportivo descubierto.

Artículo 4.7.2 Condiciones de uso.

Uso global: Equipamientos de uso público y titularidad privada. Usos pormenorizados:

- Deportivo: que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

Artículo 4.7.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

En caso de segregaciones la parcela mínima será de 2.000 m²s con 15 m. de fachada a viario. Será ordenado por el correspondiente Estudio de Detalle o Proyecto Unitario de Conjunto, mediante el cual se diseñará pormenorizadamente el conjunto y justificará la armonía de composición tanto en volumetría como en materiales, colores etc.

Posición de la edificación

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos.

Ocupación

No se fija.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de ordenación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el Artículo 4.7.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

En caso de segregaciones la edificabilidad fijada se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela segregada, salvo que se tramite un Estudio de Detalle, que justifique las edificabilidades de las nuevas parcelas. La suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas por la segregación.

Altura de la edificación

1 planta.

Artículo 4.7.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)	EDIF. (m²t)	ALTURA	OCUPACIÓN
DE-B. 01	DE-B	4.775,04	100,00	1	100%
DE-B. 02	DE-B	9.796,63	100,00	1	100%
DE-B. 03	DE-B	5.287,88	100,00	1	100%
TOTAL DE-B		19.859,55	300,00		

Capítulo 8. Enclave terciario (RT-A).

Artículo 4.8.1 Definición.

Terrenos ocupados o a ocupar por usos terciarios de carácter dominantemente comercial.

Artículo 4.8.2 Condiciones de uso.

Uso global: Comercial

Usos compatibles:

Oficinas y Servicios profesionales. Restauración, espectáculos y ocio. Hospedaje.

Equipamientos. Estaciones de Servicio. Espacios Libres. Garajes en sótano.

Usos prohibidos: Residencial.

Naves e instalaciones industriales.

Artículo 4.8.3 Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela

En caso de segregaciones la parcela mínima será de 1.000 m2.

Posición de la edificación

La edificación se retranqueará sobre rasante como mínimo cinco (5) m. a cualquier lindero o vial.

La edificación podrá adosarse a linderos que separan parcelas privadas siempre y cuando haya acuerdo entre los propietarios afectados con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad de la carga consistente en realizar las construcciones adosadas al lindero común.

Se permitirá la edificación de construcciones auxiliares dentro de la parcela sin separación mínima a viario público ni al resto de linderos.

Ocupación

No se fija.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de la parcela podrá ser total.

Edificabilidad neta

La edificabilidad de cada parcela se indica en los planos de ordenación, en los cuadros numéricos de la memoria del Plan Parcial y en el Artículo 4.8.4 de estas Normas Urbanísticas.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

En caso de segregaciones la edificabilidad fijada se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela segregada, salvo que se tramite un Estudio de Detalle que justifique las edificabilidades de las nuevas parcelas resultantes. La suma de edificabilidades de las parcelas resultantes no superará en ningún caso el total de la edificabilidad de las parcelas originales que se vean afectadas por la segregación.

Edificabilidad para el Uso de Hospedaje

Cuando una parcela se destine al Uso de Hospedaje, y según lo especificado en el Artículo 3.5.5. del Título 1 del PGMO, se podrá establecer un 30% de prima de aprovechamiento para uso hotelero, que se calculará en función de la edificabilidad que se destine a dicho uso.

En el cómputo de edificabilidad no se contarán las superficies construidas de las plantas sótano y semisótano destinadas a garaje o instalaciones al servicio del edificio, que en este uso se consideran las vinculadas a la prestación de servicios propios del establecimiento como gimnasio, spa, comedores, sala de convenciones, vestuarios, aseos o similares. Para que tales superficies no computen la cara inferior de su forjado de techo no podrá sobrepasar en ningún punto 1,00 metro de altura la rasante oficial o al cota definitiva del terreno en contacto con el edificio. El forjado de sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

Altura de la edificación

La altura de la edificación será la indicada en los planos de ordenación para cada parcela, sin que pueda superar en ningún caso las 5 plantas.

Artículo 4.8.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)	EDIF. (m²t)	ALTURA	OCUPACIÓN
RT-A. 01	RT-A	31.284,75	14.100,00	3	100%
RT-A. 02	RT-A	8.631,92	5.000,00	5	100%
RT-A. 03	RT-A	6.808,22	1.500,00	2	100%
TOTAL RT-A		46.724,89	20.600,00		

Capítulo 9. Equipamiento público (DE).

Artículo 4.9.1 Definición.

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Artículo 4.9.2 Condiciones de uso.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Artículo 4.9.3 Condiciones de la edificación.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Artículo 4.9.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)
DE.01	DE	19.062,57
DE.02	DE	14.580,33
TOTAL EQ. PÚBLICO		33.642,90

Capítulo 10. Espacios libres públicos (EV-EW).

Artículo 4.10.1 Definición.

Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto, así como usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, y usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres. En el caso de este Plan Parcial, los espacios libres proyectados en el sector se corresponden con las categorías de Zonas Verdes (EV) o Zonas Verdes de Protección (EW), que recoge el PGMO.

Artículo 4.10.2 Condiciones de uso.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Artículo 4.10.3 Condiciones de la edificación.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Artículo 4.10.4 Cuadros numéricos.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)
EV.01	EV	3.570,88
EV.02	EV	4.719,67
EV.03	EV	1.227,51
EV.04	EV	768,00
EV.05	EV	768,00
EV.06	EV	1.535,56
EV.07	EV	768,00
EV.08	EV	2.129,41
EV.09	EV	768,00
EV.10	EV	768,00
EV.11	EV	47.059,69
TOTAL EV COMPUTABLES		64.082,72

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)
EW.01	EW	1.739,40
EW.02	EW	2.141,75
EW.03	EW	11.778,92
EW.04	EW	589,19
EW.05	EW	563,74
EW.06	EW	757,39
EW.07	EW	1.249,52
EW.08	EW	3.591,61
EW.09	EW	178,25
EW.10	EW	806,74
EW.11	EW	575,05
EW.12	EW	1.698,24
EW.13	EW	534,87
TOTAL EW PROTECCIÓN		26.204,67

Capítulo 11. Infraestructuras básicas públicas en general (BX).

Artículo 4.11.1 Definición.

Tienen la consideración de usos de Infraestructuras Básicas los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones…

Artículo 4.11.2 Condiciones de uso.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Artículo 4.11.3 Condiciones de la edificación.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Artículo 4.11.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN	NORMA	SUPERF. (m²s)
BX.01	BX	40,00
BX.02	BX	40,00
BX.03	BX	40,00
BX.04	BX	40,00
BX.05	BX	40,00
BX.06	BX	170,67
BX.07	BX	40,00
BX.08	BX	40,00
BX.09	BX	150,00
BX.10	BX	40,00
TOTAL INFRAESTRUCTURAS		640,67

Capítulo 12. Sistemas generales vinculados (GU-AB2).

Artículo 4.12.1 Definición.

El suelo de los Sistemas Generales comprende los terrenos sobre los que se asientan o proyectan las actividades o instalaciones fundamentales de la estructura general y orgánica del término municipal, que prestan servicios tanto al nivel del municipio como a subsistemas del mismo o a ámbitos territoriales más amplios.

Artículo 4.12.2 Condiciones de uso.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Artículo 4.12.3 Condiciones de la edificación.

Las indicadas en el PGMO al respecto.

Artículo 4.12.4 Cuadro numérico.

CALIFICACIÓN		SUPERF. (m²s)
GU-AB2.01	PARQUE METROPOLITANO RAMBLA DEL PUERTO	51.797,26
GU-AB2.02	PARQUE METROPOLITANO RAMBLA DEL PUERTO	58.414,98
GU-AB2.03	PARQUE METROPOLITANO RAMBLA DEL PUERTO	7.109,38
GU-AB2.04	PARQUE METROPOLITANO RAMBLA DEL PUERTO	14.986,61
GU-AB2.05	CONEXIÓN ARTERIAL EL PALMAR Y LA ALBERCA	30.297,92
GU-AB2.06	PARQUE METROPOLITANO RAMBLA DEL PUERTO	10.940,79
GU-AB2.07	CONEXIÓN ARTERIAL EL PALMAR Y LA ALBERCA	10.472,39
TOTAL SG ADSCRITOS		184.019,33

TITULO 5. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

Capítulo 1. Delimitación de unidades de actuación y sistemas de actuación.

Artículo 5.1.1 Criterios de delimitación.

La delimitación de Unidades de Actuación se realizará, según el Artículo 170.3 del RD Leg 1/2005 TRLSRM, "de forma que se permita la ejecución de

las determinaciones del planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución. Además, las Unidades podrán ser discontinuas, si bien a los solos efectos de incluir terrenos destinados a sistemas generales, y su aprovechamiento será el de referencia del sector al que se vinculen".

Artículo 5.1.2 Delimitación de unidades de actuación y sistemas de actuación.

Se determina una única Unidad de Actuación que permitirá una gestión ágil del ámbito.

La mercantil PROFU,S.A. representa más del 50% de la superficie de la Unidad de Actuación (aprox. el 98,67% del total), pudiendo iniciarse como sistema de actuación el de Compensación. El resto de propietarios representan el 1,33% del total.

Capítulo 2. Plazos de actuación.

Los plazos máximos para la ejecución de la actuación prevista serán los que siguen:

Artículo 5.2.1 Unidad a desarrollar por compensación.

Desde la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial y el Programa de Actuación, dentro del plazo máximo de 6 meses se deberán presentar para su tramitación y aprobación municipal el Programa de Actuación y los Estatutos del Programa de Actuación de la Junta de Compensación. En los 6 meses siguientes a la constitución de la Junta se elaborarán el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización y se presentarán al Ayuntamiento para su tramitación.

Artículo 5.2.2 Plazos para la ejecución de la actuación.

La ejecución de las obras se realizará prestando especial atención a la realización de las conexiones con los servicios y sistemas generales, así como la ejecución de las infraestructuras previstas.

En todo caso, todos los plazos y etapas aquí indicados se podrán acortar si así lo desean los propietarios de las mismas.

	PARCIAL	A ORIGEN
• Constitución	6 meses	6 meses
• Proyecto de Reparcelación	6 meses	12 meses
• Proyectos de Urbanización	6 meses	18 meses
• Ejecución de las Obras	18 meses	36 meses
• Recepción prov. y defin.	12 meses	48 meses

Artículo 5.2.3 Plazos de edificación

Dadas las características de la actuación y su situación se prevén los siguientes plazos, en función de las tipologías, a contar desde la formalización del acta de cesión de las obras de urbanización (recepción provisional, Artículo 163 RD Leg 1/2005 TRLSRM):

• Edificaciones residenciales: 15 años.

• Edificaciones no residenciales: 15 años.

Podrá utilizarse lo previsto por la Norma del PGMO en el TITULO 1 (Disposiciones

Generales) - Artículo 1.3.2. Licencia condicionada a obras de urbanización.

Capítulo 3. Estudios de detalle

Artículo 5.3.1 Ámbito mínimo.

El ámbito mínimo del Estudio de Detalle será, al menos, una manzana completa. Se entiende por manzana completa las parcelas urbanas, privadas y contiguas, con todas sus alineaciones definidas por este Plan Parcial y rodeadas íntegramente de viario público o espacio libre público. El ámbito mínimo se podrá reducir a una parte homogénea de la manzana si así se define en la norma concreta de cada zona.

Artículo 5.3.2 Supuestos.

Se podrán realizar Estudios de Detalle, con las finalidades y condiciones previstas en el Artículo 120 del RD Leg 1/2005 TRLSRM, básicamente con el fin de adaptar y reajustar alineaciones, u ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Para la zona RB-A, en principio, no es necesaria la formulación de Estudio de Detalle, siempre que la ordenación se realice mediante un Proyecto Unitario de conjunto, aunque sea desarrollado en varias fases, respetando los parámetros edificatorios definidos por estas Normas Urbanísticas.

Para la zona RD-A, en principio, no es necesaria la formulación de Estudio de Detalle siempre que las viviendas se dispongan adosadas en hilera en parcelas independientes, siguiendo la alineación exterior definida por el Plan Parcial para cada manzana, y respetando los retranqueos mínimos. Ahora bien, será preciso formular el correspondiente Estudio de Detalle cuando se pretenda agrupar las edificaciones y situarlas ordenadamente en el interior de una misma parcela conformando predios con espacios libres comunes a todas las edificaciones, salvo que, la actuación se realice mediante un Proyecto Unitario de conjunto de la manzana completa o parcelas con una superficie mayor de 2.000 m²

Para la zonas RF-A, en principio, no es necesaria formulación de Estudio de Detalle. Ahora bien, se permite que en caso de que se pretendan agrupar varias parcelas para conformar predios con espacios libres comunes vinculados comunitariamente a las edificaciones se opere con las condiciones descritas para el caso en la norma RD-A.

Artículo 5.3.3 Usos y edificabilidades.

La edificabilidad máxima del Estudio de Detalle será la asignada en el Plan Parcial y en su posterior Proyecto de Reparcelación para cada una de las parcelas o manzanas afectadas.

Se admitirán transferencias de edificabilidad entre dos o más manzanas mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, siempre que se opere por manzanas completas y tengan el mismo uso.

Se deberá justificar que con la modificación no se disminuye el número de aparcamientos previsto en el Plan Parcial, así como dotarse a los nuevos viales del mismo nivel de urbanización que el resto del viario del sector.

Capítulo 4. Parcelaciones y reparcelaciones.

Artículo 5.4.1 Parcelaciones y reparcelaciones.

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones del RD Leg 1/2005 TRLSRM en sus arts. 87 al 91, así como 175 y ss., y del Reglamento de Gestión

Urbanística en sus arts. 71 al 130. Se respetarán igualmente las dimensiones de parcela mínima que fijan las presentes Normas Urbanísticas.

TITULO 6. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES Y NIVELES DE CALIDAD

Artículo 6.1.1 Criterios generales.

Con carácter general, los Proyectos de Urbanización que desarrollen el presente Plan Parcial deberán cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el Artículo 159 del RD Leg 1/2005 TRLSRM, así como los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la normativa especifica del Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyectos de Urbanización.

El Proyecto podrá realizar las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución respecto a parámetros de trazado y definición de las infraestructuras o la cota de rasante si el trazado viario o la red de infraestructuras lo precisaran. Estos ajustes no podrán alterar las previsiones del Plan Parcial en lo referente a las determinaciones de la ordenación, el régimen del suelo o la edificación, en cuyo caso será necesaria la correspondiente modificación puntual del Plan Parcial.

Asimismo los Proyectos de Urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre barreras exteriores determinan las correspondientes normativas.

En el presente Plan Parcial se definen a nivel esquemático e indicativo las redes, si bien el trazado y diseño definitivo y las hipótesis de Cálculo para las respectivas redes serán analizados individualmente en el proyecto de urbanización.

Con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Artículo 6.1.2 Viales y aparcamientos.

Los tipos de firme y los materiales empleados en aceras, bordillo, y demás elementos constitutivos de firmes y pavimentos, se proyectarán de acuerdo con la instrucción (6.1.C.) de Carreteras, y criterios que se recogen el Manual de Elementos Normalizados del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

El viario interior se proyectará con una última capa de rodadura con aglomerado asfáltico en caliente. Esta capa de aglomerado deberá ser capaz de soportar las demandas de resistencia a que estará sometida en función del tipo de tráfico que tendrá que soportar el viario del Sector.

Los viales de un sentido de circulación respetarán una calzada mayor o igual a 4m. En el caso de doble sentido la calzada será como mínimo de 7m. (3,5 m. por cada carril y sentido).

En todos los viales que tengan un ancho de 12 m. o más se dispondrán alcorques, para la plantación de árboles de sombra, que llevarán incorporado sistema de riego por goteo.

La anchura de cada una de las aceras no será inferior al 30% de la anchura de la calzada y nunca menor a 1,5 m.

Los terraplenes se realizarán si es posible con materiales procedentes de la propia urbanización, si la campaña de ensayos que se lleve a cabo califica a dichos materiales como adecuados en su mayoría, lo que permitiría su uso tanto en coronación, cimiento y núcleo de terraplén.

Artículo 6.1.3 Redes de abastecimiento de agua.

Para el cálculo y diseño de la red se seguirán las directrices dispuestas por la Empresa suministradora Aguas de Murcia, la norma NTE-IFA (abastecimiento), y los criterios establecidos por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS).

Las conducciones serán de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro como mínimo (FDØ100), mallándose la red para obtener un mejor comportamiento de las mismas.

La red llevará intercaladas válvulas de corte e hidrantes contraincendios. Éstos serán de diámetro nominal 100 mm. y se conectarán a redes con diámetro nominal mínimo de 150 mm., las cuales deberán abastecerse en el punto de entronque a través de una conducción de diámetro igual o mayor a 150 mm.

En los viales de anchura mayor a 10 m. deberá desdoblarse la red de abastecimiento por ambas aceras.

La distancia mínima de las conducciones a los paramentos o línea de edificación será de 1,50 m.

Las acometidas de abastecimiento serán de 1 o 2 pulgadas, que son los diámetros normalizados por AGUAS DE MURCIA, y 3 pulgadas para las acometidas contra incendios. Se dejarán con tapón y sin llave de corte.

Las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124 y llevarán la inscripción de "AGUAS DE MURCIA-ABASTECIMIENTO".

Las importantes diferencias de cotas existentes en el terreno de la futura urbanización implican el establecimiento de terrazas de presión en el diseño de la red interior de la urbanización. Se deberá instalar un grupo de presión de tal manera que asegure una presión mínima de 25 m.c.a. en las cotas más elevadas de la urbanización.

Artículo 6.1.4 Red de saneamiento y pluviales.

El trazado propuesto para el nuevo colector dentro de la zona en estudio Sangonera La Verde-El Palmar-La Alberca, se recoge en el anexo nº3. Los proyectos de estas urbanizaciones deberán prever los aliviaderos de aguas pluviales necesarios, de forma que el colector general propuesto, duplicado del actual colector S-1, recoja como máximo un volumen de agua igual a cinco veces el caudal medio residual. Los aliviaderos evacuarán a cauces públicos con la capacidad suficiente para absorber el vertido generado en caso de lluvia. y siempre, bajo la autorización del organismo competente. El aliviadero estará provisto de sistema anti-DSU. que garantice la calidad medioambiental del vertido en tiempo de lluvia.

En los viales cuya anchura supere los 20 m deberá desdoblarse la red de saneamiento por ambas calzadas para evitar las acometidas excesivamente largas.

El diámetro mínimo de las conducciones será de 300 mm.

Los tubos serán de hormigón resistente a los sulfatos (cemento SR) y tendrán la unión de campana con junta de goma.

La pendiente mínima admitida será del 3 por mil

La distancia máxima entre pozos, no excederá de 45 m.

Las tapas de los pozos de registro serán de fundición dúctil con cierre articulado según normas UNE 41-300-87, equivalente a la EN-124 y llevarán la inscripción de "Aguas de Murcia - Saneamiento".

La velocidad mínima para el agua en la red a efectos de proyecto será de 0,5 m/seg y la velocidad máxima de 5 m/seg.

Artículo 6.1.5 Red de riego.

Se proyectará siguiendo las especificaciones del Pliego de Condiciones técnicas de la RUR de Aguas de Murcia.

Se prolongará la RUR actual con una conducción general de PEØ110 mm. PN 16 que recorrerá la urbanización. A dicha tubería podrá realizar dos acometidas a ambos lados de la autovía, con PEØ63 mm. PN 16, una válvula AVK protegida con trampillón y una arqueta para alojamiento de contador de 40 mm., conectando con los anillos de riego.

Las uniones de tuberías, por las presiones que soportarán, se harán con manguitos electrosoldables, o con soldadura a tope.

Las válvulas generales serán del tipo AVK o similar que se instalarán al inicio y al final de la tubería Ø110 mm. y cada 200 m. como válvula de sectorización, protegidas por un trampillón tipo RUR.

La Red General se cubrirá con una cinta de color verde, con la palabra RIEGO impresa en color negro, sujeta a la tubería con abrazaderas de plástico, se colocará horizonatalmente como cinta señalizadora de obligado cumplimiento.

Artículo 6.1.6 Red de infraestructura energética y alumbrado público.

RED DE MEDIA TENSIÓN Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

Las líneas eléctricas se construirán con las determinaciones siguientes: Conductores de cobre o aluminio aislados

Profundidad mínima de las conducciones: 0,60 m. Cobertura de aviso: 10 cm. por encima de la conducción.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Se buscará la obtención de unos niveles mínimos de iluminación media en servicio para los distintos ámbitos, de acuerdo con la normativa municipal:

Viario: Iluminancia media 25-30 lux

Uniformidad general 0,4%

Uniformidad longitudinal 0,6%

Jardines: Iluminancia media 15-20 lux

Uniformidad general 0,4%

Uniformidad longitudinal 0,6%

La disposición de las luminarias será unilateral, bilateral al tresbolillo o pareada en función de la anchura de la calzada a la que dan servicio, de manera que se alcancen los niveles anteriormente reseñados.

Las secciones de los circuitos a emplear se determinarán de forma que la caída de tensión en el punto receptor más desfavorable no supere el 3% de la tensión entre fases, de acuerdo con la normativa vigente.

Todas aquellas luminarias que se encuentren dentro del límite de edificación de la autovía o de sus vías de servicio,o se encuentren muy próximas al mismo, incorporarán rejilla antideslumbramiento. En cualquier caso, el proyecto de urbanización deberá incluir un estudio lumínico que certifique que no se produce ningún deslumbramiento que menoscabe la seguridad vial respecto de la autovía Murcia-Cartagena.

Artículo 6.1.7 Red de telefonía.

Aún cuando la red telefónica, se podrá realizar por alguna o algunas de las compañías privadas que actualmente prestan ese servicio, para homogeneizar las características y demandas que se podrán plantear a cada una de ellas, se recomienda tener como referencia técnica de mínimos las Normas establecidas para este tipo de Urbanizaciones por la Compañía Telefónica, así como el resto de la Normativa vigente, que tiene por objeto la determinación de las características geométricas, funcionales y estructurales de las canalizaciones subterráneas y elementos a ellas asociadas, que constituyen el soporte de las redes de distribución en este tipo de urbanizaciones.

Es de aplicación el Real Decreto 279/1.999 regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, por lo que cualquier otro operador autorizado podrá dar este servicio siempre y cuando reúna los requisitos marcados por la legislación vigente en la materia. Por ello en el momento de la redacción del Proyecto de Urbanización se considerará la posibilidad de realizar una red doble de telecomunicaciones, con el objetivo de que puedan operar dos compañías.

Las condiciones técnicas de los elementos que compondrán el esquema básico de la red de comunicaciones se adaptará a las especificaciones contenidas en el anexo IV del RD citado.

En cualquier caso será de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Artículo 6.1.8 Red de gas.

Tanto la elección de materiales, secciones, etc, como para el cálculo de las necesidades de suministro, caudales y demás determinaciones se regirán por lo exigido por la Compañía Suministradora de Gas.

La conexión a las redes existentes se realizará con tubería de polietileno de 160 mm. de diámetro, SDR 17.6 para trabajar en media presión tipo "A", 150 mbar.

TITULO 7. NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

Capítulo 1. Protección de recursos hidrológicos

Para la regulación de la protección de recursos hidrológicos, se cumplirá lo que se establece en el capítulo 2 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

El Proyecto de Urbanización establecerá las soluciones técnicas necesarias para la evacuación de las aguas pluviales de todas las ramblas y ramblizos

existentes que puedan afectar al presente plan parcial, con el fin de dar continuidad al caudal de avenida tras la desaparición de los mismos.

Capítulo 2. Protección de la vegetación y la flora

Para la regulación de la protección de la vegetación y la flora, se cumplirá lo que se establece en el capítulo 3 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

Capítulo 3. Protección de los caminos tradicionales

Para la regulación de la protección de caminos tradicionales, se cumplirá lo que se establece en el capítulo 4 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

Uno de los elementos que en el conjunto de los terrenos propios del sector debe ser objeto de protección o significación es la Cañada Real de Torreagüera en el tramo que discurre por el sector.

Se ha procedido a ajustar el nuevo trazado de la misma garantizándose así su continuidad y salvaguarda. Los usos que serán posibles en ella serán los que establece la Ley de vías pecuarias y en concreto su artículo 16.

A continuación se recogen indicaciones realizadas por la Unidad Técnica de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

…. El tipo de acondicionamiento que se ha venido autorizando y recomendando desde esta Unidad Técnica consiste, en general, en la mejora del firme del terreno mediante un apisonado con o sin inclusión de arena o albero, un encachado de zahorras o similar, eliminación de baches o nivelación, siempre que ello no suponga la elevación o excavación del camino, produciendo una diferencia de nivel respecto del terreno colindante, así como la creación de caminos peatonales, carriles bici o plantaciones lineales.

A su vez desde esta Unidad Técnica, a la hora de autorizar cualquier cruzamiento entre una vía de comunicación y una Vía Pecuaria, se han adoptado los siguientes criterios y especificaciones:

a) Cuando el cruce se ejecute mediante un paso a distinto nivel, se han adoptado los criterios recogidos en el "Manual de Prescripciones Técnicas ara el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales", publicado por el Ministerio de Medio Ambiente. Por lo tanto, los pasos superiores multifuncionales se han de diseñar con una anchura mínima de 10'00 metros, mientras que los pasos inferiores multifuncionales se han de diseñar con una atura mínima de 3'50 metros y un índice de apertura a 1'50 (IA=Ax H/L).

b) Cuando el cruce se ejecuta mediante un paso al mismo nivel, dicho cruce se ejecutará de forma que quede claramente diferenciado el dominio público pecuario del vial proyectado (distinto tratamiento, señalización horizontal con pintura, etc.); a su vez deberá señalizarse la zona de cruce con señal de paso de animales domésticos y/o carteles indicadores de Vía Pecuaria, además de instalar dispositivos de seguridad en las infraestructuras que cruzan la Vía Pecuaria, para proteger el tránsito de ésta (bandas reductoras de velocidad, señales de reducción de velocidad, etc.).

Capítulo 4. Protección del medio ambiente

Artículo 7.4.1 Medidas preventivas del estudio de incidencia ambiental del plan parcial ZU-AB2 redactado por incotec.

En el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZU-AB2 se recogen medidas preventivas y correctoras de los potenciales impactos producidos por la actuación que a continuación se reproducen:

• Para el desbroce de vegetación:

- Se tratará, en la medida de lo posible, de eliminar la menor cantidad de vegetación posible, dejando algunas zonas cubiertas. Esta medida es especialmente importante en la parte Sur del área, donde existe vegetación natural de interés para su conservación, por contener elementos y formaciones vegetales de mayor naturalidad y porte.

- Se tendrá en cuenta la repoblación de ejemplares de Pinus halepensis (pino carrasco), algunos de cierta envergadura y con más de medio siglo de vida. Evitar en la medida de lo posible las talas innecesarias y respetar los ejemplares de mayor porte.

- Sería conveniente mantener los ejemplares de Phoenix dactylifera que hay plantados en la explotación de cítricos, o en todo caso su transplante a las zonas verdes del Plan Parcial.

- Las zonas ajardinadas podrían incluir especies autóctonas que ofrezcan un valor ecológico mayor o equivalente al que tenía la vegetación en el estado preoperacional.

• Para el movimiento de tierras:

- Realizar las operaciones en periodos del año que presenten una probabilidad de lluvias torrenciales baja o nula.

- Impermeabilizar el terreno lo antes posible para estabilizarlo, sobre todo en las zonas con pendiente, algo elevadas.

- Evitar interceptar cauces con depósitos de tierra temporal.

- La tierra fértil que se extraiga del terreno y sea reutilizable deberá conservarse lo más próximo posible a la zona de actuación, con el objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

- Las tierras sobrantes de la excavación se enviarán a vertedero de inertes autorizado.

- Para evitar las emisiones a la atmósfera se deberá rociar el suelo de los caminos periódicamente con agua, en las zonas productoras de polvo y especialmente en días de fuertes vientos.

- El ruido que se genere se podrá minimizar con el uso de maquinaria con emisión de ruido controlada y planificar esta tarea en franjas horarias diurnas para no perturbar a las personas de las viviendas adyacentes.

• Para la urbanización y edificación

- Los residuos de la construcción que se generen se enviarán a vertedero de inertes autorizado.

• Para el funcionamiento de las actividades

- Todos los residuos, asimilables a urbanos, como tóxicos y peligrosos o inertes, deberán ser gestionados adecuadamente, trasladándolos a vertederos controlados.

- Las aguas residuales producidas en las diferentes actividades serán evacuadas mediante saneamiento, enlazando a la red de alcantarillado, que será tratada en una estación depuradora de aguas residuales.

- La zonas ajardinadas se podrían diseñar de una forma que favorezca la integración paisajística del Plan Parcial con el entorno.

• Para el nivel de ruido generado por el tránsito de vehículos en la

Autovía Madrid-Cartagena:

- Se propone como medida correctora directa la construcción de barreras acústicas compuestas por montículos de tierra, de altura aproximada de 4 metros y longitud de 651,95 m, que serán cubiertos por vegetación lo que representa una superficie fonoabsorbente total de 2.607,80 m2 interpuesta entre las vías de tráfico existentes y las zonas que se han identificado como más afectadas en la parte noroeste del plan, hacia El Palmar. De esta manera se consigue reducir los niveles sonoros observados en el estado preoperacional en las parcelas RB-A.01 y RB-A.02 hasta valores ya aceptados según la legislación regional.

- En la parte este del plan, hacia La Alberca, se mantendrá la barrera acústica existente al norte del nudo entre La Alberca y El Palmar que tiene una longitud de 517,70 m con una superficie fonoabsorbente de 2.070,80 m2. Esta pantalla se continuará hasta llegar al nudo de la autovía con 190,34 m, añadiendo una superficie fonoabsorbente de 761,36 m2. Al sur de dicho nudo se continuará la barrera acústica, a ambos lados de la autovía, de las mismas características del que actualmente existe al norte del nudo, con unas longitudes de 1.249,89 m al oeste de la autovía y de 739,92 m al este de la autovía. Estas barreras añadirán una superficie fonoabsorbente de 7.959,24 m2. De esta manera, la parcela DE- A.01, destinada, en principio, a la construcción de un colegio, y las parcelas residenciales RB-A.07, RB-A.08, RB-A.09 y RF-A.01 que en la situación preoperacional superaban los niveles permitidos para los usos establecidos, reducen los niveles de ruido hasta valores aceptables.

- Se propone un paquete de medidas correctoras indirectas, dirigidas sobre todo hacia la ubicación de los edificios y el diseño de las viviendas.

+ Se procurará ubicar los edificios dentro de la parcela de forma que no se vean afectados por niveles sonoros no aceptables para el uso residencial.

+ Se intentará un diseño de edificios escalonados que permita proteger las viviendas de los niveles sonoros más elevados.

+ Se sugieren además una serie de medidas de aislamiento del entorno del receptor, que permiten obtener, con relativa facilidad aislamientos de más de 30 dBA:

a) Usar ventanas de calidad, con carpinterías de clase superior a A3. Evitar ventanas o puertas correderas, cuando se usen montajes que no sean dobles. Usar vidrios laminados especiales debidamente certificados mediante ensayo.

Una buena solución es diseñar las ventanas con doble carpintería, es decir, colocar una doble ventana dejando dentro de la cámara formada el registro de la persiana.

b) Evitar en lo posible cajas de persiana externas, ya que siempre aparecen rendijas entre la persiana y la fábrica. Además la propia caja de la persiana suele presentar un débil aislamiento acústico.

c) Los retranqueos y el uso de balconadas con petos y sofitos absorbentes aportan incrementos de aislamiento frente al ruido exterior.

Artículo 7.4.2 Medidas preventivas y correctoras del estudio de afecciones sobre la red natura 2000 del plan parcial ZU-AB2 redactado por ambiental, S.L.

En el Estudio de Afecciones sobre la Red Natura 2000 del Plan Parcial ZU-AB2 se recogen medidas preventivas y correctoras que a continuación se reproducen:

Los posibles efectos adversos del Plan Parcial residencial analizado sobre la Red Natura 2000 son mitigables, incluso totalmente, mediante la adopción de las correspondientes medidas preventivas y correctoras.

En particular, se describen medidas complementarias a las establecidas en el Estudio de Incidencia Ambiental, específicamente orientadas a mitigar completamente los efectos adversos sobre la Red Natura 2000 para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de las actividades u obras, tanto en lo referente a sudiseño y ubicación, como en cuanto a los procedimientos anticontaminantes, de depuración y otros dispositivos genéricos de protección ambiental.

Estas medidas se refieren tanto a la fase de construcción o ejecución de la actividad u obra proyectada como en la de su funcionamiento:

ƒ Se adoptarán todas las medidas oportunas para la disminución de cargas de combustible e interrupción de la continuidad horizontal y vertical del mismo, sobre la zona forestal situada en el Monte Público, como medida de prevención de incendios forestales según las directrices técnicas indicadas por el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Se creará en este sentido un área cortafuegos como perímetro de protección prioritario. Dicha área constará de dos bandas sometidas a diferentes tratamientos. En la primera banda, la más próxima al ámbito del Plan Parcial, de 20 m de anchura, deberá tener una densidad máxima de pies arbolados de 250 pies/ha, con un distanciamiento entre pies no inferior a 6-7 m, y poda de los mismos, y se desbrozará el estrato herbáceo y de modo selectivo según especies en los estratos arbustivos y subarbustivos. En la segunda banda, de 10 m de anchura, podrá existir una densidad máxima de 350 pies/ha, podándose además todos ellos.

A continuación de estas dos bandas, se continuará con las actuaciones selvícolas (Banda 3) hasta alcanzar una anchura de 100 m medidos desde el límite de la zona forestal en toda la zona próxima al Plan Parcial, limitándose las mismas a un clareo selectivo de menor intensidad que en las bandas precedentes (dejando una densidad de hasta 900 pies/ha), con el objetivo de disminuir las altas cargas de combustible y dosificar la competencia, dirigiéndose las cortas hacia los pies en peor estado vegetativo y a los dominados. Al tiempo que se abren claros en la masa, se propicia la recolonización del sotobosque por especies de matorral, lo que redundará en un incremento de la biodiversidad en el ecosistema forestal. Igualmente se procederá a la poda del arbolado restante para interrumpir la continuidad vertical del combustible.

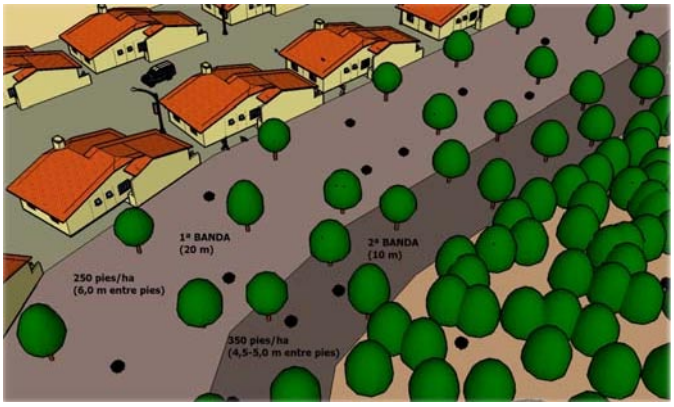

Figura 4. Detalle de creación del área cortafuegos. Fuente. DGPNB

Para alcanzar dicho objetivo, se llevarán a cabo las medidas selvícolas necesarias, para cuya ejecución existe el compromiso de colaboración por parte del Titular del Plan mediante la asunción –como proceda- del coste económico de los trabajos, como los que a continuación se enumeran:

▪ Apeo de pies, desramado, tronzado y apilado en calle o lugares accesibles a los elementos de saca.

▪ Desembosque mecanizado a cargadero.

▪ Carga y transporte de las trozas de madera

▪ Desbroces selectivos de matorral

▪ Poda mecanizada de ramas.

▪ Recogida y apilado de residuos forestales

▪ Eliminación mediante astillado de residuos forestales.

El importe estimado de estas operaciones (a reservas de que se elabore el correspondiente proyecto técnico o memoria técnica valorada) considerando una densidad inicial en torno a 1.670 pies/ha es el siguiente:

ƒ Bandas 1 y 2 (superficie total 3,15 ha): 31.600 €

ƒ Banda 3 (superficie total 7,11 ha): 45.500 €

ƒ Honorarios elaboración del Proyecto o Memoria técnica valorada por parte de profesional competente en materia forestal: 3.000 €.

TOTAL: 80.100 €

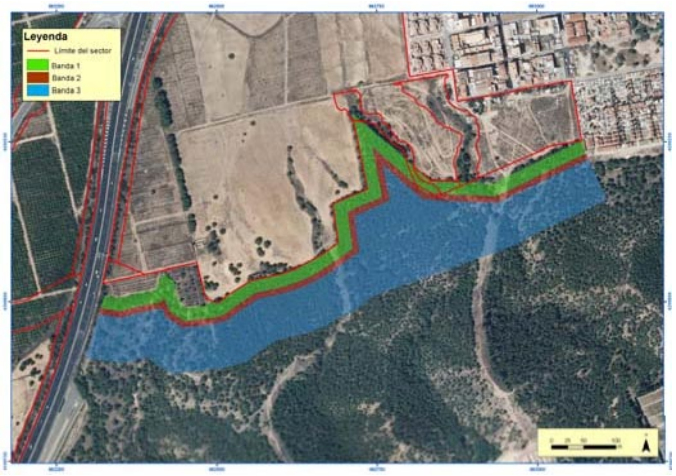

Figura 5. Ubicación del área objeto de actuaciones de selvicultura preventiva propuesta. Fuente. Elaboración propia

ƒ Disposición de hidrantes cada 100 m en las zonas perimetrales de la actuación colindantes con masas forestales con el objeto de favorecer las eventuales actuaciones de extinción que se debieran realizar en caso de incendio fortuito.

ƒ No se permitirá el relleno o acumulo definitivo de las zonas colindantes al sector residencial o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras de urbanización y edificación, con especial atención a la rambla colindante con el ámbito del Plan Parcial, ramblizos internos, y zonas forestales adyacentes (Monte Público/LIC/ZEPA).

ƒ En la franja colindante de la zona residencial con el LIC, se han establecido ya los usos que menor interferencia produzcan con los hábitos las especies de rapaces nocturnas protegidas presentes (búho real), como por ejemplo los Sistemas Generales de Espacios Libres, a la vez que se debe minimizar el empleo de iluminación y de tránsito de vehículos y máquinas.

ƒ Se dotará como proceda a la Rambla del Puerto del carácter de corredor ecológico, para lo cual, en los terrenos del Plan Parcial colindantes con el Dominio Público Hidráulico se establecerán parte de los Sistemas Generales de Espacios Libres, dotándolos de las características necesarias para que puedan desempeñar la función de corredor ecológico (revegetaciones, vallados blandos que eviten la intrusión externa, elementos diversificadores, etc.). Esta medida fomentará la comunicación ecológica del LIC/ZEPA y Monte Público con el Reguerón (río Guadalentín) a través de su cauce.

ƒ Se dotará como proceda a la Vía Pecuaria Cañada Real de Torreagüera, en el interior del ámbito del Plan Parcial, del carácter de corredor ecológico, siguiendo las directrices contenidas en el Informe de 2 de Julio de la Unidad Técnica de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias (Dir. Gral. de Patrimonio Natural y Biodiversidad)

ƒ Con el objetivo de mejorar el estado de las zonas forestales, se propone favorecer la evolución de las formaciones vegetales registradas en la Directiva Hábitat, así como de las masas de pinar de repoblación (lo cual conllevará la mejora de los hábitats de interés comunitario presentes en el territorio), se adoptarán y proseguirán medidas de recuperación de matorrales y fruticedas esclerófilas mediterránea, aprovechando las actuaciones selvícolas a ejecutar sobre la zona forestal colindante.

ƒ Con objeto de minimizar el riesgo de introducción de especies exóticas en el Lugar Natura 2000, no se realizarán en ningún caso introducciones de especies de flora exótica así como tampoco aves acuáticas exóticas o domésticas ni de peces, anfibios o reptiles acuáticos en los jardines. Esta medida deberá incorporarse en el Proyecto de Urbanización que se deriven del Plan Parcial, y en los de ajardinamiento y zonas verdes.

ƒ No se utilizarán farolas u otro tipo de focos luminosos que incidan su luz sobre los espacios forestales. Se instalará un sistema de iluminación nocturno que minimice contaminación lumínica del entorno, con luminarias orientadas en paralelo al horizonte de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, con bombillas bien apantalladas, de la potencia necesaria para alumbrar el suelo de acuerdo con los criterios de seguridad, pero no más. Se intentará prescindir del mayor número de puntos de luz posible, del mismo modo, se emplearán sistemas de iluminación de bajo consumo, incluyéndose estos condicionantes en los pliegos de condiciones del Proyecto de Urbanización. Es también aconsejable emplear

con preferencia las luminarias que tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente.

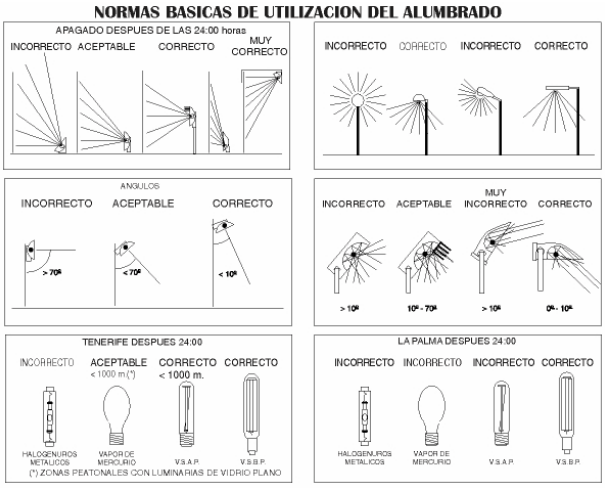

Figura 6. Recomendaciones para el uso de alumbrado.

ƒ Las actividades constructivas tendrán en cuenta como proceda la época de reproducción de las especies de aves protegidas presentes en la ZEPA, normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

ƒ Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares de fauna silvestre que pudieran verse afectados por las obras. Esta medida se incorporará al Proyecto de Urbanización como proceda y su cumplimiento será controlado a través del Programa de Vigilancia Ambiental. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre "El Valle".

ƒ El abastecimiento eléctrico de la futura actuación deberá realizarse mediante líneas soterradas siempre que esto sea técnicamente viable. En caso de ser necesaria la instalación de alguna línea aérea, esta deberá cumplir con todas las garantías posibles para evitar la electrocución (diseño seguro) o colisión de aves (dispositivos salvapájaros), cumpliéndose en todo caso las prescripciones reglamentarias aprobadas (Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna). El diseño de la citada línea evitará en la medida de lo posible la afección a masas forestales con el objeto de reducir el riesgo de incendio. Se dotará a la misma de un sistema de protección de aves, tal como se indica en los apartados siguientes:

• En los transformadores de intemperie, el puente de unión entre el conductor y el transformador se debería realizar con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de probada eficacia, que la aíslen.

• La conexión a la línea existente será de derivación simple y no contendrá cadenas de amarre o suspensión más elevadas que la propia estructura de apoyo.

• Todas las cadenas, ya sean de amarraje o suspensión tendrán una longitud mínima de 70 cm a fin de evitar electrocuciones.

• Por norma general, la citada distancia de 70 cm se mantendrá entre todas las estructuras conductoras y todas aquellas que puedan hacer cerrar el circuito y derivar por tanto en electrocuciones.

• En cualquier zona, se prohibirán las siguientes acciones o actividades:

• Encender fuego cerca de zonas con vegetación natural y, en general, donde exista riesgo de incendio.

• Manipular combustibles, aceites y productos químicos en zonas donde se puedan producir vertidos que lleguen al suelo natural, afectando así a la microfauna y a la vegetación natural.

• Circular con maquinaria fuera de los caminos o lugares previstos para ello.

• Se adoptarán medidas de señalización, mediante dispositivos adecuados, de las infraestructuras artificiales que pudieran suponer un riesgo para la fauna silvestre por colisión (vallado perimetral, tensores de alambre, líneas internas de la instalación, etc). Para el caso de vallados perimetrales, en caso de existir, se colocarán placas rectangulares de un material plástico, de color blanco y con unas dimensiones de 30 cm x 15 cm x 1 mm. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado. Las placas serán colocadas en cada cerramiento dispuestas en dos hileras a distinta altura y de forma alterna. Las placas se colocaran a

2 m de distancia entre ellas:

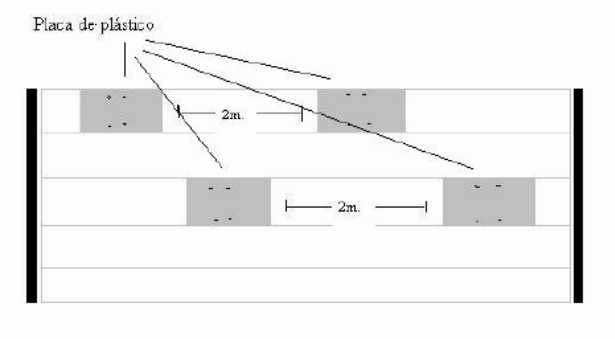

Figura 7. Esquema de señalización de un vallado. Fuente: Fernández García et al, 2005

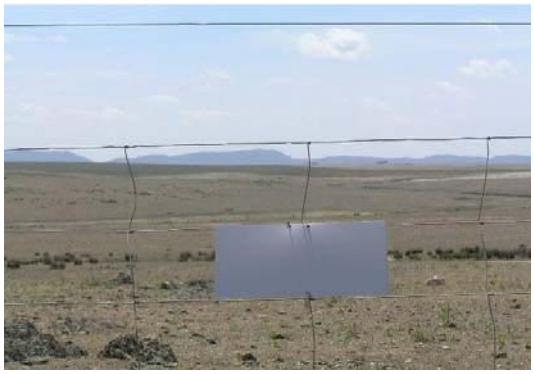

Figura 8. Ejemplo de señalización de un vallado.

Artículo 7.4.3 Programa de vigilancia ambiental del estudio de incidencia ambiental del plan parcial zu-ab2 redactado por incotec.

En el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZU-Ab2 se recoge un programa de vigilancia ambiental para la actuación que a continuación se reproduce:

Consistirá en la asistencia técnica, especializada en medio ambiente, a la dirección de la obra para el seguimiento y control de las medidas correctoras y preventivas.

Además se presentarán informes al Ayuntamiento de Murcia sobre la gestión de los residuos inertes que deberán ajustarse a las condiciones establecidas por la ordenanza municipal.

Se propone que cada seis meses, desde el inicio de las obras hasta el final de la urbanización, se elabore un informe sobre el grado de cumplimiento de las medidas correctoras.

Artículo 7.4.4 Programa de vigilancia ambiental del estudio de afecciones sobre la red natura 2000 del plan parcial ZU-AB2 redactado por ambiental, S.L.

En el Estudio de Afecciones sobre la Red Natura 2000 del Plan Parcial ZU-Ab2 también se recoge un programa de vigilancia ambiental para la actuación que a continuación se reproduce:

Esta fase de vigilancia y seguimiento ambiental, permitirá detectar y corregir diferentes alteraciones que no se pudiesen prever en este Estudio, permitiendo determinar o cuantificar impactos no predecibles, y llevar a cabo nuevas medidas correctoras, acordes con la nueva problemática aparecida.

Las actuaciones y/o mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental tendrán constancia cuando así proceda en forma de actas, estadillos, lecturas, etc., para una posible comprobación de su correcta ejecución y respeto en los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que les sea aplicable.

El promotor privado deberá contar con una asesoría cualificada, desde el comienzo de los trabajos (tanto en fase de planificación y toma de decisiones como en fase de obras) hasta el período final de la vigilancia ambiental. Esta asesoría contará con un Asistente Técnico Ambiental que será el encargado de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, integrando dicha dotación económica dentro de las partidas presupuestarias del Proyectos de Urbanización y proyectos complementarios que se deriven del Plan Parcial.

El Programa de Vigilancia Ambiental detallará el modo de seguimiento de las actuaciones, y describirá el tipo de informes, la frecuencia y el periodo de emisión, de manera que se garantice la aplicación y el control de la efectividad del Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia incluirá específicamente el seguimiento de la posible afección a la avifauna durante la fase de obras de urbanización y a su finalización.

Con el fin de comprobar la eficacia del Programa de Vigilancia y el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el presente EAN2000 y cualesquiera otras que indique la Administración ambiental competente, durante la fase de obras de urbanización, se efectuará un informe semestral de las actuaciones realizadas en el Programa de Vigilancia, de manera que se evalúe la eficacia de las medidas correctoras utilizadas, las posibles desviaciones respecto de los impactos residuales previstos en este estudio y, en su caso, propondrá

las medidas correctoras adicionales o las modificaciones en la periodicidad de los controles realizados. Asimismo, se efectuará un informe del resultado del Programa de Vigilancia a la finalización de las obras de urbanización.

Basándose en la experiencia y conclusiones obtenidas en el informe del resultado del Programa de Vigilancia tras la finalización de las obras, se justificará la finalización del citado Programa de Vigilancia ante el órgano encargado de la Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000, o bien se propondrá el Programa de Vigilancia a cumplir en años sucesivos.

o Fase previa:

Tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, el Ayuntamiento de Murcia remitirá un ejemplar al órgano encargado de la Evaluación de Repercusiones sobre Red Natura 2000.

o Durante el desarrollo de la obras de la urbanización derivada del presente Plan Parcial.

Durante el periodo de ejecución del Proyecto, con carácter semestral, y de manera coordinada con el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Incidencia Ambiental presentado ante el Ayuntamiento, se realizará un informe ambiental suscrito por técnico competente, donde se justifique mediante información, fotografías y cartografía la evolución de las obras y los siguientes aspectos:

- Desarrollo de las obras ajustado a las medidas correctoras establecidas por el presente Estudio y por el Estudio de Incidencia Ambiental, así como por el propio Proyecto de Urbanización en sus Pliegos de Condiciones y cuales quiera otras que hayan sido determinadas por el órgano encargado de la Evaluación de Repercusiones sobre Red Natura 2000.

- Control de las emisiones de ruido en entornos sensibles tanto en periodo diurno como nocturno.

- Además, se deberá informar a los operarios de los condicionantes del desarrollo de las obras previo al inicio de las mismas.

o A la finalización de las obras de urbanización.

Finalizados los trabajos de urbanización, según el correspondiente plan de etapas, se realizará un informe final de conformidad de los trabajos de desarrollo edificatorio y funcionamiento del complejo con las condiciones establecidas en las medidas correctoras del Estudio de Afecciones sobre Red Natura 2000, del Estudio de Incidencia Ambiental y cualesquiera otras medidas que haya determinado el órgano encargado de la Evaluación de Repercusiones. Dicho informe será elaborado por técnico competente y será remitido al órgano autonómico con competencias en la Red Natura 2000; abordará mediante información, fotografías y cartografía los siguientes aspectos en particular:

o Comprobación del correcto estado de conservación y funcionamiento del área de actuación selvícola de prevención de incendios a ejecutar sobre terrenos forestales colindantes con la urbanización, según lo indicado en el apartado de medidas correctoras.

o Seguimiento de la efectividad de las medidas correctoras para la conservación de la fauna y flora tales como:

• Ausencia de especies exóticas de fauna y flora en zonas verdes de la urbanización.

• Ausencia de basuras y residuos en la franja forestal colindante con la urbanización.

• Efectividad de los sistemas de iluminación nocturnos en las proximidades de la zona forestal.

Considerando un plazo de ejecución de las obras de 30 meses, lo que equivaldría a la realización de 5 informes durante la fase de obras, más un informe tras la finalización de las mismas, el coste estimado para la elaboración de los informes contemplados en el presente Programa de Vigilancia Ambiental se estima en 18.000 € (IVA excluido).

Capítulo 5. Niveles sonoros ambientales

Para la regulación sobre los niveles sonoros ambientales, se cumplirá lo que se establece en el capítulo 11 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

Capítulo 6. Fomento de la eficacia energética y utilización de energías renovables

Se cumplirá lo que se establece en el capítulo 12 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.

Capítulo 7. Reutilización de los residuos

Para la regulación de la utilización de los residuos, se cumplirá lo que se establece en el capítulo 13 del Título 9 de las Normas Urbanísticas del PGMO y aquellas disposiciones complementarias o de mayor rango que le puedan afectar.”

Murcia, 30 de diciembre de 2009.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

816 Convocatoria de ayudas a Pymes de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa ILI (Programa de Iniciación a las Licitaciones Internacionales).

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio Industria y Navegación de España, junto con la Cámara de Comercio de Murcia ponen en marcha el Programa ILI en el marco del Programa Operativo para el periodo 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y las Cámaras de Comercio.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el Programa ILI de las empresas de la Región de Murcia que pertenezcan a la demarcación de la Cámara de Murcia. El contenido del Programa ILI se detalla en los documentos que pueden encontrarse y/o descargarse a través de la web de la Cámara de Comercio de Murcia: www.camaramurcia.es

Beneficiarios: Pymes (según la definición de la Unión Europea) exceptuando aquellas empresas cuya actividad sea la pesca, la industria del carbón o la producción de los productos agrícolas según el Anexo I del Tratado de la UE. Han de cumplir con la normativa nacional y comunitaria: norma de minimis, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Objeto de las ayudas: Serán objeto de ayuda los gastos recogidos en el Documento 13 Detalle de Gastos Elegibles del Programa que puede encontrarse y/o descargarse a través de la web de la Cámara de Comercio de Murcia:

www.camaramurcia.es

Toda la información detallada sobre importe y tramitación de las ayudas, presentación de las solicitudes, criterios de selección de las mismas, resolución, obligaciones de los beneficiarios y compatibilidad de las ayudas puede encontrarse y descargarse en la página web de la Cámara de Comercio de Murcia: www.camaramurcia.es

Aquellas empresas interesadas a priori en el Programa ILI deberán manifestar su interés asistiendo a la Jornada de Sensibilización y difusión del Programa ILI que se celebra en la sede de la Cámara de Comercio de Murcia el día 28 de enero de 2010 a las 10:00 horas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474